

**ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL DE LA EMPRESA
REGIONAL DE SERVICIO PÚBLICO DE ELECTRICIDAD
ELECTRONOROESTE S. A.**

**INFORME DE SERVICIO RELACIONADO
N.º 002-2024-OCI/ENOSA-SR**

**EMPRESA REGIONAL DE SERVICIO PÚBLICO DE
ELECTRICIDAD ELECTRONOROESTE S. A.
PIURA, PIURA, PIURA**

**“SEGUIMIENTO A LA IMPLEMENTACIÓN DE LAS
RECOMENDACIONES DE LOS INFORMES DE SERVICIOS
DE CONTROL POSTERIOR”**

**PERÍODO DE EVALUACIÓN
02 DE ENERO AL 29 DE FEBRERO DE 2024**

TOMO I DE I

PIURA, 16 DE ABRIL DE 2024

INFORME DE SERVICIO RELACIONADO
N.º 002-2024-OCI/ENOSA-SR

**“SEGUIMIENTO A LA IMPLEMENTACIÓN DE LAS RECOMENDACIONES DE
LOS INFORMES DE SERVICIOS DE CONTROL POSTERIOR”**

ÍNDICE

DENOMINACIÓN	N.º Pág.
I. ORIGEN	3
II. ALCANCE	3
III. OBJETIVO	3
IV. BASE LEGAL	3
V. COMENTARIOS	3
VI. LIMITACIONES	42
VII. CONCLUSIONES	42
VIII. RECOMENDACIONES	42

INFORME DE SERVICIO RELACIONADO N.º 002-2024-OCI/ENOSA-SR

“SEGUIMIENTO A LA IMPLEMENTACIÓN DE LAS RECOMENDACIONES DE LOS INFORMES DE SERVICIOS DE CONTROL POSTERIOR”

I. ORIGEN

El presente informe de servicio relacionado “Seguimiento a la Implementación de las recomendaciones de los informes de Servicios de Control Posterior” se realizó en cumplimiento a la Directiva n.º 009-2023-CG/SESNC, aprobada mediante Resolución de Contraloría n.º 263-2023-CG de 12 de julio de 2023 y programado en el Plan Anual de Control 2024, con orden de servicio n.º 2-4047-2024-010; por lo que fue incluido por el Órgano de Control Institucional, en adelante “OCI”, de la empresa regional de servicio público de electricidad Electronoroeste S. A., en adelante “Enosa”.

II. ALCANCE

El presente servicio relacionado “Seguimiento a la Implementación de las recomendaciones de los informes de servicios de control posterior” comprendió la revisión de la documentación de las acciones adoptadas de la Entidad, durante el período del 2 de enero al 29 de febrero de 2024.

III. OBJETIVO

Determinar si las acciones adoptadas por la Entidad vienen logrando la implementación efectiva y oportuna de las recomendaciones formuladas en los informes de control posterior emitidos por el Órgano de Control Institucional de Enosa, Sociedades de Auditoría Externa, en adelante “SOA” y Contraloría General de la República, en adelante “CGR”.

IV. BASE LEGAL

Directiva n.º 009-2023-CG/SESNC, “Implementación de las recomendaciones de los informes de Servicios de Control Posterior”, aprobada mediante Resolución de Contraloría n.º 263-2023-CG de 12 de julio de 2023, en adelante “la Directiva”, y sus modificatorias.

V. COMENTARIOS

En cumplimiento a lo dispuesto por la normativa antes citada, el OCI procedió a recabar información relacionada a las acciones tomadas para implementar las recomendaciones resultantes de los informes emitidos por el OCI, la CGR y la SOA, para lo cual remitió el oficio los oficios n.ºs 089-2024-OCI-ENOSA y 090-2024-OCI-ENOSA ambos de 4 de marzo de 2024. recibiendo respuesta por parte de la Entidad mediante los documentos ENOSA-DCGF-D-0002-2024 y ENOSA-DCG-0312-2024 ambos de 7 de marzo de 2024 y el requerimiento de información sobre las acciones tomadas para implementar las recomendaciones resultantes del informe emitido por la SOA, mediante oficio n.º 095-2024-OCI-ENOSA del 6 de marzo de 2024; recibiendo respuesta mediante Memorando AC n.º 006-2024/ENOSA y 007-2024/ENOSA del 8 de marzo de 2024; de esta manera se procedió a evaluar la información que contenía las acciones adoptadas por parte de Enosa con la finalidad de implementar las recomendaciones resultantes de los informes de control posterior, en ese sentido se concluye el siguiente estado situacional:

A. De las recomendaciones emitidas por el OCI:

1. **Informe de Control Específico n.º 045-2023-2-4047-SCE “Ampliación de plazo n.º 1 al Contrato n.º 221-2017-ENOSA-RP para la Obra Mejoramiento del sistema Eléctrico del alimentador 1020 y 17 SED en el distrito y provincia de Paita, departamento de Piura”.**

Recomendación n.º 1:

“Disponer, a través de los órganos que ejerzan la representación legal para la defensa jurídica de los intereses del Estado, el inicio de las acciones civiles contra los funcionarios y servidores comprendidos en los hechos de la irregularidad del Informe de Control Específico, con la finalidad que se determinen las responsabilidades que correspondan”.

Acciones adoptadas por la Entidad:

Con documento n.º ENOSA-DCG-0312-2024 de 7 de marzo de 2024 el Gerente de Desarrollo y Control de la “Entidad”; comunica al OCI “Con carta ENOSA-L-0156-2024 de 6 de febrero de 2024, el área legal designó al ESTUDIO LAOS, AGUILAR, LIMAS & ASOCIADOS ABOGADOS, la representación legal para la interposición de las demandas de acuerdo con la recomendación (...)”.

Evaluación de las acciones adoptadas:

De acuerdo a lo descrito en los párrafos precedentes, se evidencia reiterativamente, que la Entidad ha designado al ESTUDIO LAOS; AGUILAR & LIMAS ASOCIADOS ABOGADOS, la representación legal, por lo que, **al no haber interpuesto aún las demandas correspondientes contra los funcionarios y servidores comprendidos en los hechos de la irregularidad del Informe, la recomendación se encuentra en estado pendiente.**

Estado situacional de la recomendación:

La recomendación n.º 1 derivada del Informe de Control Específico n.º 45-2023-2-4047-SCE, se encuentra con estado **Pendiente**.

2. **Informe de Control Específico n.º 041-2023-2-4047-SCE “Operativo del Servicio de Alumbrado Público segundo semestre de 2016”.**

Recomendación n.º 1:

Al Titular de la Entidad:

“Disponer, a través de los órganos que ejerzan la representación legal para la defensa jurídica de los intereses del Estado, el inicio de las acciones civiles contra los funcionarios y servidores comprendidos en los hechos de la irregularidad del Informe de Control Específico, con la finalidad que se determinen las responsabilidades que correspondan”.

Acciones adoptadas por la Entidad:

Con documento ENOSA-DCG-00312-2024 de 7 de marzo de 2024 el Gerente de Desarrollo y Control de la “Entidad”; comunica al OCI, “Con Carta ENOSA-L-1504-2023 del 12 de diciembre de 2023, el área legal designó al ESTUDIO LAOS; AGUILAR & LIMAS

ASOCIADOS ABOGADOS, la representación legal para la interposición de las demandas de acuerdo con la recomendación.

Evaluación de las acciones adoptadas:

De acuerdo a lo descrito en los párrafos precedentes, se evidencia que la Entidad ha designado al ESTUDIO LAOS; AGUILAR & LIMAS ASOCIADOS ABOGADOS, la representación legal, por lo que, **al no haber interpuesto aún las demandas correspondientes contra los funcionarios y servidores comprendidos** en los hechos de la irregularidad del Informe, la recomendación se encuentra en estado pendiente.

Estado situacional de la recomendación:

La recomendación n.º 1 derivada del Informe de Control Específico n.º 041-2023-2-4047-SCE, se encuentra con estado **Pendiente**.

3. Informe de Acción de Oficio Posterior n.º 039-2023-2-4047-AOP “Certificación OSCE de integrantes del Comité de Selección de la Adjudicación Simplificada AS-SM-1-2023-ENOSA-A”

Recomendación n.º 1:

“(…) Adoptar las acciones que correspondan, en el ámbito de su competencia a fin de atender o superar los hechos con indicios de irregularidad como resultado de la Acción de Oficio Posterior, y de ser el caso, disponer el deslinde de responsabilidades que correspondan (…).”

Acciones adoptadas por la Entidad:

Con documento n.º ENOSA-DCG-0312-2024 de 7 de marzo de 2024, el Gerente Desarrollo y Control de la Entidad comunica al OCI que “Se actualizó la vigencia de la certificación OSCE de todos los profesionales del Área de Logística, evidenciando que los profesionales incluidos en el informe de Acción de Oficio Posterior, cuentan con certificación vigente hasta el 19/03/2025 y 12/03/2025. Asimismo, mediante memorando ENOSA-AL-0142-2024, la jefatura del Área de Logística reiteró a los profesionales que intervienen en alguna de las fases de contratación, la necesidad de programar sus exámenes y trámites SICAN (Sistema de certificación de acuerdo a niveles) con la debida anticipación, a fin que su certificación OSCE mantenga continuidad, y sea renovada oportunamente, para no afectar la legalidad del proceso, y mitigar el riesgo de incurrir en este tipo de observaciones; siendo que de volver a presentarse este tipo de situaciones, se efectuará el deslinde de responsabilidades correspondiente, a fin de aplicar la sanción respectiva.

“(…)”

Evaluación de las acciones adoptadas:

De acuerdo a lo descrito en los párrafos precedentes, la Entidad, respondió que se actualizó la vigencia de certificación de todos los profesionales del área de Logística, evidenciando que los profesionales incluidos en el informe de acción de oficio posterior, cuentan con certificación vigente hasta el 19/03/2025 y 12/03/2025, asimismo, se reiteró mediante Memorando ENOSA-AL-0142-2024 a los profesionales que intervienen en alguna de las fases de contratación, la necesidad de programar sus exámenes y trámites en SICAN a fin que su certificación OSCE mantenga

continuidad y sea renovada oportunamente; al respecto, se debe precisar que, dicha información fue corroborada en el Portal de certificación de funcionarios y servidores del Órgano encargado de las contrataciones del Estado; por lo tanto, la recomendación de mejora de gestión se encuentra con estado Implementada.

Estado situacional de la recomendación:

La recomendación n.º 1 derivada del Informe de Acción de Oficio Posterior n.º 039-2023-2-4047-AOP, se encuentra con estado Implementada.

4. Informe de Control Específico n.º 013-2023-2-4047-SCE “Compensaciones Efectuadas a Usuarios por interrupciones en el Servicio Eléctrico durante el periodo enero 2018 a mayo 2021”.

Recomendación n.º 1:

“Realice las acciones tendentes a fin de que el órgano competente efectúe el deslinde de las responsabilidades que correspondan, de los funcionarios y servidores públicos de la Empresa Regional de Servicio Público de Electricidad, Electronoroeste S.A., comprendidos en los hechos observados del presente informe de control específico, de acuerdo a las normas que regulan la materia”.

Acciones adoptadas por la Entidad:

Con documento n.º ENOSA-DCG-0312-2024 de 7 de marzo de 2024 el Gerente Desarrollo y Control de la Entidad; comunica al OCI que “(...) A través de la carta ENOSA-L-0141-2023 de fecha 21 de diciembre del 2023, se remitió los proyectos de carta de imputación de los trabajadores involucrados; conforme a nuestra potestad sancionadora en el marco de nuestro Reglamento Interno de Trabajo. A partir de los proyectos enviados por la Secretaría Técnica, con fecha 09.02.2024 se notificó el inicio del proceso disciplinario a los 21 trabajadores imputados, mediante cartas adjuntas al presente (...)”.

Evaluación de las acciones adoptadas:

De acuerdo a lo descrito en los párrafos precedentes, se evidencia que a través de la carta ENOSA-L-0141-2023, se remitió los proyectos de carta de imputación de los trabajadores involucrados; conforme a nuestra potestad sancionadora en el marco de nuestro reglamento interno de trabajo. a partir de los proyectos enviados por la secretaría técnica, con fecha 09.02.2024 se notificó el inicio del proceso disciplinario a los 21 trabajadores imputados.

Asimismo la entidad respondió con carta ENOSA-DCGF-D-0002-2024 de 7 de marzo de 2024, el área de gestión de personas, en coordinación con la secretaría técnica, notificó el inicio del proceso disciplinario a los 21 trabajadores imputados, mediante las siguientes cartas ENOSA-R-0010-2024, ENOSA-R-0011-2024, ENOSA-R-0012-2024, ENOSA-R-0013-2024, ENOSA-R-0014-2024, ENOSA-R-0015-2024, ENOSA-R-0016-2024, ENOSA-R-0017-2024, ENOSA-R-0018-2024, ENOSA-R-0019-2024, ENOSA-R-0020-2024, ENOSA-R-0021-2024, ENOSA-R-0022-2024, ENOSA-R-0023-2024, ENOSA-R-0025-2024, ENOSA-R-0026-2024, ENOSA-R-0027-2024, ENOSA-R-0028-2024, ENOSA-R-0029-2024, ENOSA-R-0030-2024, ENOSA-R-0031-2024

Por otro lado, la Entidad, mediante carta ENOSA-DCG-0337-2024 de 27 de marzo de

2024 la entidad adjuntó la carta ENOSA-AH-KSF-0215-2024 de 27 de marzo donde indica que los trabajadores Vicente Reuche Sarmiento, Fernando Siesque Tuñoque, Juan Andrés Bustamante Banda, Juan Diego García Espinoza, Jaime Ramón Zapata Otoy y José Luis Bayón Zerpa, cesaron antes de la notificación de imputación de cargos; así mismo, la Entidad también adjunta las constancias de baja de los ex trabajadores antes mencionados; por lo tanto este OCI concluye que la recomendación, se considera con estado implementada.

Estado situacional de la recomendación:

La recomendación n.º 1 derivada del Informe de Control Específico n.º 013-2023-2-4047-SCE, se encuentra con estado Implementada.

Recomendación n.º 2:

“Disponer, a través de los órganos que ejerzan la representación legal para la defensa jurídica de los intereses del Estado, el inicio de las acciones civiles contra los funcionarios y servidores comprendidos en los hechos del Informe de Control Específico, con la finalidad que se determinen las responsabilidades que correspondan”.

Acciones adoptadas por la Entidad:

Con documento n.º ENOSA-DCG-0312-2024 de 7 de marzo de 2023 el Gerente Desarrollo y Control de la Entidad; comunica al OCI que, “(...) con expedientes n.º 00806-2024-0-2001-JR-LA-04, n.º 01067-2024-0-2001-JR-LA-04, n.º 01068-2024-0-2001-JR-LA-03 y n.º 01070-2024-0-2001-JR-LA-01, se interpuso las demandas de indemnización por daños y perjuicios contra los funcionarios y servidores de la Empresa involucrados en el informe de control, ante los juzgados de trabajo respectivos”.

Evaluación de las acciones adoptadas:

De acuerdo a lo descrito en los párrafos precedentes, se evidencia que la “Entidad”, respondió con cartas ENOSA-DCGF-D-0002-2024 y carta ENOSA-DCG-0312-2024 de 7 de marzo de 2024, que con expediente n.º 00806-2024-0-2001-JR-LA-04 el día 16 de febrero de 2024, ampliado el día 23 de febrero de 2024, se interpuso la demanda de indemnización por daños y perjuicios contra nueve (9) de los funcionarios y servidores de la empresa involucrados en el informe de control, ante el cuarto juzgado de trabajo de Piura.

- Con expediente n.º 01067- 2024-0-2001-JR-LA-04, el día 07 de marzo de 2024, se interpuso la demanda de indemnización por daños y perjuicios contra seis (6) de los funcionarios y servidores de la empresa involucrados en el informe de control, ante el cuarto juzgado de trabajo de Piura.
- Con expediente n.º 01068-2024-0-2001-JR-LA-03, el día 07 de marzo de 2024, se interpuso la demanda de indemnización por daños y perjuicios contra seis (6) de los funcionarios y servidores de la empresa involucrados en el informe de control, ante el tercer juzgado de trabajo de Piura.
- Con expediente n.º 01070-2024-0- 2001-JR-LA-01, el día 07 de marzo de 2024, se interpuso la demanda de indemnización por daños y perjuicios contra seis (6) de los funcionarios y servidores de la empresa involucrados en el informe de control, ante el tercer juzgado de trabajo de Piura.

Por lo expuesto, de la evaluación realizada por este OCI se concluye que la recomendación legal se da por implementada.

Estado situacional de la recomendación:

La recomendación n.º 2 derivada del Informe de Control Específico n.º 013-2023-2-4047-SCE, se encuentra con estado Implementada.

B. De las recomendaciones emitidas por la CGR:

1. **Informe de Acción de Oficio Posterior n.º ET3-2023-CGL530 “La entidad no registró ni aprobó la consistencia del programa Multianual de inversiones (PMI) 2023-2025 con la Ley N° 31638, Ley de presupuesto del sector público para el año fiscal 2023, en el módulo de programación Multianual de inversiones (MPMI); situación que afecta la ejecución de las inversiones.”**

Recomendación n.º 1:

“Adoptar las acciones que correspondan, en el marco de sus competencias, a fin de superar el hecho irregular evidenciado como resultado de la Acción de Oficio Posterior”.

Acciones adoptadas por la Entidad:

Con documento n.º ENOSA-DCG-0363-2023 de 10 de noviembre de 2023, el Gerente Desarrollo y Control de la Entidad comunica al OCI que *“Se realizó la consulta a representantes de la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones.*

Se señaló que las Empresas Públicas en el ámbito del FONAFE Y ESSALUD, no les corresponde realizar la Consistencia en la Ley de Presupuesto, por lo que en el Anexo N° 6 “Plazos para la Fase de Programación Multianual de Inversiones para el Periodo 2024-2026”, se ha incluido un plazo diferente para el proceso de consistencia de las empresas públicas, el cual se extendería hasta el 6 de enero de 2024.

Asimismo, se indicó que “no es posible realizar el registro extemporáneo del proceso de Consistencia, no existe un procedimiento para realizarlo y operativamente hacerlo en esta etapa no agrega valor”.

Evaluación de las acciones adoptadas:

De acuerdo a lo descrito en los párrafos precedentes, se evidencia que la Entidad, realizó la consulta a representantes de la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones, en donde se confirma que las empresas en el ámbito de FONAFE y ESSALUD, no les corresponde realizar la Consistencia según la Ley de Presupuesto; por lo tanto, la recomendación se encuentra con estado en Inaplicable.

Estado situacional de la recomendación:

La recomendación n.º 1 derivada del Informe de Acción de Oficio Posterior n.º ET3-2023-CGL530, de mejora de gestión, se encuentra con estado Inaplicable.

2. **Informe de Acción de Oficio Posterior n.º 20633-2023-CG/PREVI-AOP “La entidad no remitió el informe técnico de evaluación de actividades archivísticas ejecutadas (ITEA) 2022, al archivo regional de Piura, afectando la evaluación e identificación de las razones del incumplimiento de las actividades**

programadas.”

Recomendación n.º 1:

“Adoptar las acciones que correspondan, en el marco de sus competencias, a fin de superar el hecho irregular evidenciado como resultado de la Acción de Oficio Posterior”.

Acciones adoptadas por la Entidad:

Con documento n.º ENOSA-DCG-0312-2024 de 7 de marzo de 2024, el Gerente Desarrollo y Control de la Entidad comunica al OCI que *“Mediante Carta ENOSA-A-0191-2024, del 8 de febrero de 2024, la Gerencia de Administración y Finanzas informó las acciones adoptadas, orientadas hacia la asignación de recursos lo cual es responsabilidad de nivel corporativo, en virtud de o superar el hecho con supuesto indicio de irregularidad como resultado de la Acción de Oficio Posterior”.*

Evaluación de las acciones adoptadas:

De acuerdo a lo descrito en los párrafos precedentes, se evidencia que la Entidad, por medio de la Gerencia de Administración y Finanzas informó las acciones adoptadas, orientadas hacia la asignación de recursos lo cual es responsabilidad de nivel corporativo, asimismo nos informan que se está realizando la conformación del comité de gestión archivística y que debería soportarse en un equipo de trabajo operativo y a tiempo completo para cumplir estrictamente con lo dispuesto en la Directiva N° 001-2019-ACN/DDPA en relación a la creación del órgano de administración archivística (OAA). Asimismo, nos comunican que se está preparando la solicitud y gestión de la ampliación de plazas para colaboradores que formarían el referido órgano de administración archivística (OAA), el cual se espera culminar en el presente ejercicio 2024 para operativizar el plan archivístico 2024 presentado en su oportunidad, en este contexto la comisión de control considera que la entidad aún está realizando acciones, por lo tanto, la recomendación de mejora de gestión se encuentra en estado en proceso.

Estado situacional de la recomendación:

La recomendación n.º 1 derivada del Informe de Acción de Oficio Posterior n.º ET3-2023-CGL530, se encuentra con estado **En Proceso**.

C. Estado de las recomendaciones resultantes de los informes de las SOA:

- 1 Carta de Control Interno – Auditoría a los Estados Presupuestarios y Financieros de Empresa Regional de servicio Público de Electricidad Electronoroeste S.A-ENOSA por el año terminado al 31 de diciembre de 2022, elaborado por la Sociedad de Auditoría Externa Taboada & Asociados S.C**

Recomendación n.º 1.1: La Empresa mantiene bienes de activos fijos totalmente depreciados que aún se encuentran en uso.

“(…) Al 31 de diciembre de 2022, se evidenció que la empresa mantiene bienes de activos fijos totalmente depreciados y que se encuentran en uso por en miles S/ 25,950, según se indica en la Nota 12 a los estados financieros a esa fecha (…).”

A continuación, recomiendan lo siguiente:

“(…) Revisar la vida útil y el valor residual de los activos fijos que aún se encuentran en uso, como mínimo, al término de cada período anual con la finalidad de reflejar, por medio de la depreciación, el período en el cual se consumirán realmente los beneficios económicos del activo, evitando así un error en el cargo por depreciación de años anteriores.

Asimismo, por los activos totalmente depreciados al cierre del año 2022, evaluar de acuerdo a la normativa contable vigente y según las políticas corporativas, el adecuado tratamiento contable que deben seguir en relación a dichos activos totalmente depreciados (...).

Acciones adoptadas por la Entidad:

La “Entidad” al cierre de la evaluación del periodo enero y febrero de 2024, no ha remitido a este OCI información que sustente un avance de las acciones adoptadas con la finalidad de implementar la recomendación antes mencionada.

Evaluación de las acciones adoptadas:

De lo citado anteriormente, se evidencia que la “Entidad” no alcanzó información concerniente a la implementación de la recomendación n.º 1.1 derivada de la Carta de Control Interno - Auditoría a los Estados Presupuestarios y Financieros de Empresa Regional de Servicio Público de Electricidad Electronoroeste S.A-ENOSA por el año terminado al 31 de diciembre de 2022, elaborado por la Sociedad de Auditoría Externa Taboada & Asociados S.C, por lo tanto la entidad no remitió las acciones adoptadas para implementar la recomendación, la cual se mantiene con estado pendiente.

Estado situacional de las recomendaciones:

La recomendación n.º 1.1; derivada de la Carta de Control Interno – Auditoría a los Estados Presupuestarios y Financieros de Empresa Regional de Servicio Público de Electricidad Electronoroeste S.A-ENOSA por el año terminado al 31 de diciembre de 2022, elaborado por la Sociedad de Auditoría Externa Taboada & Asociados S.C, se encuentra con estado Pendiente.

Recomendación n.º 1.2: De la revisión efectuada se verificó operaciones funcionales del Sistema Comercial que han afectado 69 registros contables en la base de datos comerciales con N.º de voucher con valor nulo, transferidos al Sistema Informático SAP, y afectando la integridad de la información, entre ambos sistemas informáticos.

“(…) De la revisión efectuada a la integridad de los sistemas que integran al SAP, se evidenció 69 registros de Asientos Contables Transferidos al Sistema Informático SAP, registrados correctamente, pero que en la base de datos del Sistema comercial no cuentan con el Nro. de voucher del asiento contable, información clave para verificar la información transferida (...).

Id	IdAsientoSAP	Id	IdAsientoSAP	Id	IdAsientoSAP	Id	IdAsientoSAP
1	1064852	21	1074450	41	1114726	61	1135902
2	1065866	22	1074455	42	1114736	62	1135908
3	1065867	23	1080491	43	1115247	63	1140962
4	1065868	24	1080493	44	1116268	64	1142205
5	1065869	25	1080756	45	1119636	65	1142825
6	1065870	26	1081606	46	1119637	66	1142826
7	1065871	27	1086924	47	1119638	67	1142837
8	1065872	28	1091642	48	1121310	68	1142829
9	1065873	29	1098445	49	1121930	69	1143731
10	1065875	30	1098469	50	1121970		
11	1066372	31	1100650	51	1121973		
12	1066710	32	1100653	52	1121974		
13	1088923	33	1101274	53	1121979		
14	1087117	34	1102843	54	1122397		
15	1087536	35	1104350	55	1125459		
16	1087581	36	1104352	56	1127981		
17	1087582	37	1107590	57	1128820		
18	1087637	38	1108203	58	1128823		
19	1072379	39	1109013	59	1133831		
20	1073992	40	1114725	60	1135750		

A continuación, recomiendan lo siguiente:

“(…) Que el jefe de TI, planifique la verificación funcional del Sistema Comercial que ha ocasionado los Voucher contables con nro. de voucher nulos e implemente controles funcionales autorizados, que no afecten la integridad de la información (…).”

Acciones adoptadas por la Entidad:

La “Entidad” al cierre de la evaluación del periodo enero y febrero de 2024, no ha remitido a este OCI información que sustente un avance de las acciones adoptadas con la finalidad de implementar la recomendación antes mencionada.

Evaluación de las acciones adoptadas:

De lo citado anteriormente, se evidencia que la “Entidad” no alcanzó información concerniente a la implementación de la recomendación n.º 1.2 derivada de la Carta de Control Interno – Auditoría a los Estados Presupuestarios y Financieros de la Empresa Regional de Servicio Público de Electricidad Electronoroeste S.A-ENOSA por el año terminado al 31 de diciembre de 2022, elaborado por la Sociedad de Auditoría Externa Taboada & Asociados S.C, por lo tanto, la “Entidad” no remitió las acciones adoptadas para implementar la recomendación, la cual se encuentra con estado pendiente.

Estado situacional de las recomendaciones:

La recomendación n.º 1.2; derivada de la Carta de Control Interno – Auditoría a los Estados Presupuestarios y Financieros de Empresa Regional de Servicio Público de Electricidad Electronoroeste S.A-ENOSA, no alcanzó a la fecha información; por tanto, la recomendación n.º 1.2, se encuentra con estado Pendiente.

2 Informe Tributario al 31 de diciembre de 2022, elaborado por los Auditores Externos Taboada & Asociados Sociedad Civil R.L

Recomendación n.º 5.1.1: Implementación de la “CINIIF 23: La incertidumbre frente a los tratamientos del Impuesto a las Ganancias”

“(…) Según la NIC 12 “Impuesto a las Ganancias”, la Empresa debe Evaluar si existen tratamientos impositivos inciertos que deben ser evaluados a fin de medirlos y reconocerlos en los Estados Financieros, de ser el caso. Para el caso la Empresa los temas evaluados que califican como posiciones tributarias inciertas son: (i) los procedimientos tributarios en curso con la SUNAT o el tribunal Fiscal, y; (ii) el tratamiento de los gastos por pérdidas no técnicas

de electricidad; debido a que ambos se tratan de posiciones en las que los tribunales tienen posiciones opuestas a las tomadas por la empresa (...).

A continuación, recomiendan lo siguiente:

"(...) La Empresa, para administrar las contingencias fiscales a las que se encuentra expuesta por los resultados de los procesos administrativos y/o judiciales que se encuentran en curso, deberá llevar el control necesario sobre los mismos, en el cual se identifiquen los plazos, las materias de controversia, la opinión siempre actualizada de los asesores legales que los patrocinen en dichos procesos, y demás información que le permita establecer, e incluso cuantificar de ser posible, con anticipación la configuración de contingencia que corresponda provisionar contablemente en caso el grado de ocurrencia supere el umbral de "posible" (...)."

Acciones adoptadas por la Entidad:

Con Memorando AC-007-2024/ENOSA de fecha 08 de marzo de 2024, hacen llegar el Informe Ejecutivo al OCI, donde describen la acción adoptada:

"(...) La Gerencia de Administración y Finanzas, cursó el Memorandum A-0174-2023 con fecha 15.03.2023, dirigido a la Jefatura de Contabilidad, solicitando disponer las acciones pertinentes para la implementación de la recomendación efectuada por Auditores Externos Taboada & Asociados.

Al respecto, la Jefatura de Contabilidad, indica que se tiene el control de los procesos tributarios, se cuenta con el asesoramiento del Estudio Arancibia & Bazan para los casos tributarios quienes al cierre del 2022 emitieron un informe detallando los procesos que la Empresa tiene, el cual se adjunta.

Asimismo, se tiene el asesoramiento de la empresa ANTUT ADVISORS SAC, para las evaluaciones de la CINIIF 23.

Al cierre del ejercicio 2022 ANTUT ADVISORS SAC, emitió su informe de la evaluación de los efectos de la incertidumbre frente a los tratamientos del Impuesto a las Ganancias al 31 de diciembre del 2022, el mismo que fue alcanzado a los Auditores Externos, el mismo que se adjunta al presente informe (...).

Asimismo, antes del cierre del año, se coordina con los asesores indicados para tomar las previsiones del caso, tanto en temas tributarios como financieros.

En tal sentido el 07.01.2023 el Asesor Tributario remitió su informe detallando las contingencias que a la fecha la Empresa tiene, con lo cual se tiene el control de los procesos tributarios con SUNAT y OSINERGMIN.

Es importante precisar que en el ejercicio 2022, la Empresa efectuó un extorno de la provisión de CINIIF 23, que corresponde al año 2016 al haber prescrito, siendo el registro por el importe de S/ 1,303,959.

El control de las contingencias legales, administrativas, judiciales y arbitrales se tiene a través de nuestra Área Legal, cuyo detalle se encuentra en el siguiente cuadro:

Especialidad	N° de Procesos	Monto Demandado	Contingencia PROBABLE	Contingencia POSIBLE	Contingencia REMOTO	Contingencia
Arbitral	30	16,503,663.29	1,118,188.50	0.00	5,345,312.99	6,463,501.49
Civil	112	24,250,426.62	816,183.06	285,154.85	2,569,254.01	3,670,591.92
Constitucional	20	71,093.62	0.00	0.00	0.00	0.00
Contencioso Administrativo	227	27,930,488.87	616,282.00	1,130,764.61	5,690,058.56	7,437,105.17
Laboral	436	71,544,938.40	3,450,460.14	3,753,125.95	2,553,870.76	9,757,456.85
Penal	42	73,173.29	0.00	0.00	0.00	0.00
Total	867	140,373,784.09	6,001,113.70	5,169,045.41	16,158,496.32	27,328,655.43

Evaluación de las acciones adoptadas:

Al respecto, se debe precisar que la “Entidad” al cierre de la evaluación del periodo enero y febrero de 2024, no ha remitido a este OCI información que sustente un avance de las acciones adoptadas, sólo se está tomando en cuenta la información que alcanzó en el periodo anterior, donde adjuntaron documentos como sustento del control de los procesos tributarios, asimismo indican que tienen el asesoramiento para las evaluaciones de la CINIIF23; finalmente detallan en un cuadro y Excel de las contingencias legales, administrativas, judiciales y arbitrales, sin embargo, la información sustentatoria no guarda relación con la recomendación dirigida a la Entidad, por lo tanto, la recomendación se encuentra con estado en proceso.

Estado situacional de las recomendaciones:

La recomendación n.º 5.1.1; derivada de Informe Tributario al 31 de diciembre de 2022, elaborado por la Sociedad de Auditoría Externa Taboada & Asociados S.C, se encuentra con estado En Proceso.

Recomendación n.º 5.1.2: “Pérdidas de Energía”

“(…) De acuerdo con la información técnica proporcionada, en todo sistema de distribución eléctrico, las pérdidas de energía resultan inevitables, debido a que la energía se transmite por los diferentes elementos de una red (cables, transformadores o cualquier dispositivo)

Las pérdidas de energía equivalen a la diferencia entre la energía comprada y la energía vendida las cuales son clasificadas en “pérdidas técnicas” y en “pérdidas no técnicas o comerciales” Alineada con la posición adoptada por la SUNAT y el tribunal Fiscal, la Empresa reconoce las “pérdidas Técnicas de energía” como mermas de existencias y las “pérdidas no técnicas” como pérdidas extraordinarias (…).”

A continuación, recomiendan lo siguiente:

*“(…) **Pérdidas Técnicas**; considerar que el Informe Técnico debe tener como objetivo principal el detalle y análisis desarrollo respecto a las mermas, y la Empresa deberá tener sustento fiscal de las mermas que corresponden a las pérdidas técnicas de energía del año 2022. El Informe Técnico debe incluir las pérdidas Técnicas y comerciales de acuerdo con las Resoluciones de Fijación Tarifaria del VAD según lo dispuesto por el Osinergmin.*

Pérdidas no Técnicas o comerciales; respecto a las pérdidas no técnicas, hemos observado que la empresa al cierre del periodo 2022, ha reparado el importe de S/ 6,792,499.46 por este concepto, con el objetivo de evitar futuras contingencias tributarias. Sin embargo, consideramos que siendo un monto material que incluso podría incrementarse en el tiempo, la Empresa debe continuar implementando proyectos razonables con miras a la reducción de partidas no técnicas, tomando como una alternativa y finalidad: a) la reducción del fraude y/o hurto de energía, b) el consumo no registrado mediante la normalización de usuarios en penalidad, sustitución e instalación de equipos de medición, c) la implementación de nuevos

sistemas de lectura, facturación, cobranza y control (...).

Acciones adoptadas por la Entidad:

Al respecto se debe precisar que con Memorando AC-007-2024/ENOSA de fecha 08 de marzo de 2024, hacen llegar el Informe Ejecutivo al OCI, donde describen la acción adoptada:

"(...) La Gerencia de Administración y Finanzas, cursó el Memorandum A-0173-2023 con fecha 15.03.2023, dirigido al Jefe de Control de Perdidas, solicitando disponer las acciones pertinentes para la implementación de la recomendación efectuada por auditores Externos Taboada & Asociados.

Al respecto el Jefe de Control de Perdidas, mediante memorándum CP-012-2023 de fecha 28.03.2023, indica que se cuenta con un informe Técnico de Mermas y Pérdidas e Energía por el año 2022, asimismo cuenta con un Plan Operativo Anual 2022 para las pérdidas no comerciales, precisando:

1. Pérdidas Técnicas:

La empresa cuenta con un Informe denominado "Informe Técnico de Mermas y Pérdidas de Energía del ejercicio 2022", preparado por la empresa CAIS SAC, siendo el profesional responsable el Ing. Cesar Aguilar Galarreta, con CIP No 11563 y a quien se le ha solicitado incluir o detallar las pérdidas técnicas y comerciales de acuerdo con las resoluciones de fijación tarifaria del VAD según lo dispuesto por el Osinergmin.

2. Pérdidas No Técnicas:

La empresa continúa implementando proyectos razonables con miras a la reducción de pérdidas no técnicas, se adjunta el Plan Operativo Anual 2022 en el cual se toma como finalidad la reducción del fraude y/o hurto de energía, el consumo no registrado mediante la normalización de usuarios con fraude e instalación de equipos de medición y la implementación de nuevos sistemas de lectura y control con la finalidad de reducir el impacto en los resultados económicos en la empresa.

Es importante resaltar que SUNAT fiscalizó a la Empresa por el ejercicio 2013 determinando que la pérdida de energía no comercial era un gasto no deducible, al respecto se presentó un escrito de reclamación y posteriormente una apelación, al final del proceso el Tribunal Fiscal emitió la RTF N° 02808-3-2021 dando la razón a ENOSA, adjunto la RTF (...).

Se adjunta el Plan Operativo Anual 2023, debidamente suscrito por la Jefatura del Área de Control de Pérdidas, dándole la conformidad correspondiente.

Asimismo, se adjunta el Informe Operativo Anticlandestinaje 2023.

Con la finalidad de reducir las pérdidas de energía comerciales se han implementado las siguientes acciones:

- *Evaluación de los Recuperos y Reintegros de energía.*
- *Programa de mantenimiento de Totalizadores asegurando la medición del sistema de Alumbrado Público instalada EN LOS TABLEROS DE DISTRIBUCIÓN (medidores, transformadores de medida, conexonado, etc.).*
- *Verificación de los sistemas de medición de los clientes mayores.*
- *La cuadrilla de clandestinaje y el supervisor de Control de Pérdidas realiza una inspección previa identificando las conexiones eléctricas clandestinas masivas ilegales instaladas a la red eléctrica de ENOSA sin su autorización, mateándolas y registrándolas.*
- *Se realiza las Coordinaciones con la Policía Nacional del Perú para programar, realizar y ejecutar la intervención de las zonas clandestinas a intervenir.*

Formalizándose con una carta, esto se realiza para brindar seguridad a los funcionarios, supervisores, técnicos, de ENOSA y la contratista.

- Se realiza las coordinaciones con la Municipalidad de la jurisdicción para que brinde el Apoyo necesario con el Serenazgo, trámite que también se solicita mediante carta.
- De igual forma se solicita el apoyo de la Fiscalía de Prevención al Delito mediante carta.

(...)

La Entidad al cierre de la evaluación del periodo enero y febrero de 2024, ha remitido a este OCI información que sustenta el avance de las acciones adoptadas, sin embargo, se debe precisar que esta corresponde a la información alcanzada en el periodo 2023, con el Memorando n.º AC-022-2023/ENOSA de 29 de agosto de 2023 en donde se indicó lo mismo.

Es de precisar, que se adjunta de manera adicional el Informe de Operatividad Anticlandestinidad del 06 de julio de 2023 en donde se indica que:

(...)

• **ZONAS PARA INTERVENIR:**

- LUZ Y ESPERANZA, UPIS SAN ANTONIO, UPIS CIUDAD DE DIOS, UPIS LOS PINOS DEL NORTE, UPIS VILLA LA LUNA DEL NORTE, UPIS EL CONDADO, UPIS LAS ORQUIDEAS, UPIS LOS ARENALES DEL EDEN, AA.HH. AMPLIACIÓN PAREDES MACEDA, BICENTENARIO, LA FLOR DE PIURA, AA.HH. NUEVA ESPERANZA (SECTOR 10 Y E101316 – E101959)** en estos sectores se ha identificado los clandestinos, (...)
- Al finalizar el Operativo Anticlandestinidad se solicita el Acta de Constatación Policial para posteriormente realizar la respectiva Denuncia Policial.

UBICACIÓN	PUNTOS CORTADOS	CABLE RETIRADO KG	ESTIMACIÓN DE LOTES INVOLUCRADOS
<u>LUZ Y ESPERANZA</u>	2 Ptos cortados	10 Kg. DE CABLE THW	130
<u>UPIS SAN ANTONIO</u>	5 Ptos cortados	5 Kg. DE CABLE THW	20
<u>UPIS CIUDAD DE DIOS</u>	4 Ptos cortados	3 Kg. DE CABLE THW	150
<u>UPIS LOS PINOS DEL NORTE</u>	3 Ptos cortados	5 Kg. DE CABLE THW	250
<u>UPIS VILLA LA LUNA DEL NORTE</u>	3 Ptos cortados	3 Kg. DE CABLE TELEFONICO	250
<u>UPIS EL CONDADO</u>	1 Pto. cortado	4 Kg. DE CABLE CONCENTRICO DE ALUMINIO	50
<u>UPIS LAS ORQUIDEAS</u>	1 Pto. cortado	6 Kg. DE CABLE CONCENTRICO DE ALUMINIO	30
<u>UPIS LOS ARENALES DEL EDEN</u>	1 Pto. cortado	6 Kg. DE CABLE CONCENTRICO DE ALUMINIO	10
<u>AA.HH. AMPLIACIÓN PAREDES MACEDA</u>	2 Ptos cortados	7 Kg. DE CABLE AUTOPORTANTE DE ALUMINIO 2X16MM.	100
<u>BICENTENARIO</u>	1 Pto. cortado	12 Kg. DE CABLE AUTOPORTANTE 25MM y 29 kg. DE CABLE AUTOPORTANTE DE DIVERSOS CALIBRES.	100
<u>LA FLOR DE PIURA</u>	1 Pto. cortado	15 Kg. DE CABLE AUTOPORTANTE DE DIVERSOS CALIBRES.	100
<u>AA.HH. NUEVA ESPERANZA SECT. 10 (E101316)</u>	37 Puntos cortado	3 Kg. DE CABLE THW	37

AA.HH. NUEVA ESPERANZA SECT. 10 (E101959)	<i>34 Puntos</i> <i>cortado</i>	3 Kg. DE CABLE THW	34 1 Provisional (30 lotes)
--	------------------------------------	--------------------	-----------------------------------

(...)"

Evaluación de las acciones adoptadas:

De lo citado anteriormente, se evidencia que la Entidad si bien alcanzó información relacionada con la recomendación formulada por la SOA, esta corresponde al segundo semestre del 2023, es decir no se advierte información que evidencie la implementación de acciones concretas y continuas orientadas a "(...) a) la reducción del fraude y/o hurto de energía, b) el consumo no registrado mediante la normalización de usuarios en penalidad, sustitución e instalación de equipos de medición, c) la implementación de nuevos sistemas de lectura, facturación, cobranza y control (...)" como se indicó en la recomendación que le hicieron a la Entidad.

Estado situacional de las recomendaciones:

Por tanto, la recomendación n.º 5.1.2; derivada de la Carta de Control Interno – Auditoría a los Estados Financieros de Empresa Regional de Servicio Público de Electricidad Electronoroeste S.A-ENOSA por el año terminado el 31 de diciembre de 2022, elaborado por la Sociedad de Auditoría Externa Taboada & Asociados S.C, se encuentra con estado **En Proceso**.

Recomendación n.º 5.1.3: Norma Técnica de los servicios Eléctricos

"(...) En el año 2022 la Empresa contabiliza un gasto, en base a la Norma Técnica de calidad de los servicios Eléctricos (NTCSE), aprobada por Decreto Supremo N° 020-97-EM, el cual regula los aspectos de calidad en el servicio eléctrico que deben cumplir las empresas eléctricas; estableciendo los niveles mínimos de calidad y las obligaciones de las empresas de electricidad y los clientes que operan bajo el régimen de la Ley de Concesiones Eléctricas, según el Decreto Ley N° 25844.

En tal sentido la Empresa registra dicha obligación en base a reportes elaborados por el Área Técnica, quienes, según lo informado, calculan estos importes en aplicación de la Ley de concesiones Eléctricas.

Es así como la Empresa ha registrado gastos por este concepto en el ejercicio 2022 y presenta un pasivo al 31 de diciembre de 2022, de la siguiente manera:

	Pasivo 2022	Gasto 2022
NTCSE Urbano/Rural	18,027,578	3,027,840
	18,027,578	3,027,840

Respecto del importe referido a NTCSE Urbano, la empresa nos informó que estos se vienen compensando desde el 2010, en función a procedimientos establecidos por OSINERMIN; en tanto que por la NTCSE Rural, hemos confirmado que recién a partir del año 2019 ha iniciado el proceso de compensación.

La empresa deberá disponer del soporte documentario que permita sustentar la deducibilidad de este gasto, el cual asciende a S/ 3,027,840 por el 2022, así como los soportes documentarios por los ejercicios anteriores al 2022 respecto de la compensación en zona rural (...)"

A continuación, recomiendan lo siguiente:

“(…) La Empresa debe evaluar la oportunidad del devengo tributario del gasto por la NTCSE rural, es decir, si ésta devenga en el ejercicio en que se provisionó o en los ejercicios en que se paguen efectivamente las compensaciones, ello a fin de determinar si existiría un riesgo respecto de que estas provisiones sean entendidas por la SUNAT como provisiones genéricas en el año de supervisión. Asimismo, deberán analizar la naturaleza de los pagos por compensaciones de la Norma Técnica, en el sentido de determinar si se tratarían de descuentos a los usuarios o indemnizaciones, a fin de contar con la documentación de soporte adecuada según sea el caso.

Recomendamos a la Empresa contar con la documentación de respaldo que se permita sustentar estos gastos frente a posibles fiscalizaciones futuras, dado que representan importes materiales que podrían afectar los resultados económicos (…).”

Acciones adoptadas por la Entidad:

Al respecto se debe precisar que la Entidad al cierre de la evaluación del periodo enero y febrero de 2024, ha remitido a este OCI mediante Memorando AC-007-2024/ENOSA de 08 de marzo de 2024, la misma información que sustentó el avance de las acciones adoptadas durante el año 2023; como es el documento ENOSA-A-0175-2023 de fecha 15 de marzo de 2023, dirigido a la Jefatura de Calidad y Fiscalización, solicitando disponer las acciones pertinentes para la implementación de la recomendación efectuada por Auditores Externos Taboada & Asociados.

Además, en el Memorando AC-007-2024/ENOSA de 08 de marzo de 2024, el jefe de la Unidad de Contabilidad, respecto a este punto señaló que: *“(…) El jefe de calidad y Fiscalización, indica que se efectúan provisiones mensuales por este concepto de acuerdo a la normatividad de la Ley de concesiones Eléctricas, las mismas que son determinadas mediante un proceso sistematizado, asimismo indica que las compensaciones rurales se vienen cancelando a Osinergmin de acuerdo al cronograma correspondiente.*

Mediante memorándum ENOSA-A-0183-2023 de fecha 16 de marzo de 2023, la Gerencia de Administración y Finanzas, comunica al Gerente de Desarrollo y Control de Gestión que se efectuaran los pagos de compensaciones de acuerdo con la disponibilidad de recursos y de acuerdo al cronograma precisado en el memorándum.

Asimismo, el Jefe de Contabilidad, indica que se cuenta con un Informe Tributario emitido por el Estudio Arancibia & Bazan sobre el devengamiento del gasto por NTCSE, indicando que las provisiones se hacen en estricto cumplimiento de las normas técnicas y que estas son deducibles tributariamente.

Asimismo, se cuenta con un Informe de la Empresa Consultora QUANTUM, respecto al análisis de los procedimientos y base legal relacionado a las Implicancias Tributarias por Compensación de Norma Técnica de Calidad de Servicios Eléctricos (NTCSE), en el cual concluye:

“Desde el punto de vista contable, la NTCSE URBANO es una contraprestación 40 variable que se debería deducir del precio de transacción por lo cual dicho concepto no debe reconocerse como un gasto sino un menor ingreso (cta. 70), según la NIIF 15; por consiguiente, la forma de como se viene registrando las presentes compensaciones podría ser materia de observación por parte de la Sociedad de Auditoría Financiera en la medida de que el impacto en el ingreso resulte ser material. El NTCSE RURAL, para fines financieros, sí tiene la naturaleza de ser un gasto por consiguiente la forma en como se viene reconociendo dichos importes en la contabilidad es correcta.

Desde el punto de vista jurídico, las compensaciones por NTCSE representa una retribución económica por no haber brindado el servicio eléctrico en un período determinado o por no haber dado el servicio eléctrico dentro de las tolerancias establecidas por la NTCSE. En suma, la compensación por interrupción o racionamiento de energía URBANA y RURAL constituyen un gasto y deberá tratarse como tal, a pesar de que en la norma legal especial (URBANA) la denomine como “descuento” sin calificar jurídicamente como tal.

De acuerdo, a la información revisada en la normativa, la obligación de pago nace ante cualquier exceso de tolerancia de mala calidad de energía o suministro que se detecta dentro del periodo control mensual o semestral. La forma de pago a la que hace referencia la SOA es distinta y no condiciona el devengo del gasto. En este sentido, si estamos ante la NTCSE (URBANA) el devengo del gasto es mensual a pesar de que la forma de pago se realice en el recibo del usuario del mes siguiente del mes reportado, mientras que la NTCSE (RURAL) el devengado jurídico es el cierre de cada semestre (30 de junio y 31 de diciembre), al margen que el abono a OSINERGMIN se realice dentro del mes siguiente de terminado el periodo de control (mes o semestre).

Por lo tanto, si bien la compañía a partir del 2019, está reconociendo las compensaciones de energía reguladas por ley, según lo indicado por la SOA, debemos señalar que lo que se ha reconocido en el ejercicio 2019 corresponde al exceso de tolerancia de mala calidad de energía o suministro que se detecta dentro del periodo de control, mensual o semestral, lo cual desde el punto de vista jurídico es correcto, a excepción del ajuste de US\$ 50 dólares (en nuestro ejemplo) que no se reconoció en el 2019 sino en el 2020, ya que los ajustes informados por OSINERGMIN ante los reportes por el área de calidad del segundo semestre debieron reconocerse en el ejercicio 2019 y no 2020”.

El jefe de Calidad y fiscalización indica que el procedimiento y las fórmulas de cálculo se encuentran en las NTCSE, (...)

Asimismo, indica que dichos montos son supervisados por OSINERGMIN y en ENOSA se ha implementado un módulo corporativo denominado NGC-NTCSE. (...)

Es importante indicar que la Empresa, cuenta con la información y documentación de respaldo para sustentar ante posibles fiscalizaciones respecto del devengo tributario. Asimismo, debemos indicar que a la fecha se han pagado todas las compensaciones rurales a OSINERGMIN, hasta el I Semestre del 2023. (...)

Evaluación de las acciones adoptadas:

De lo descrito anteriormente, se evidencia que la Entidad, no ha actualizado a la fecha la información con respecto a la recomendación, sólo se está tomando en cuenta la información que alcanzó en el periodo anterior, donde adjuntó la “ELABORACIÓN DE INFORME LEGAL SOBRE LAS IMPLICANCIAS TRIBUTARIAS SOBRE LAS COMPENSACIONES NTCSE Y LA APLICACIÓN DE PRORRATA POR INGRESOS DE SUBSIDIOS – ENOSA”, del mismo modo el Informe Tributario sobre “Tratamiento tributario de la provisión de gasto por Norma Técnica de Calidad de los Servicios Eléctricos”; por lo cual se considera que la recomendación n.º 5.1.3 se encuentra con estado en proceso, puesto que la “Entidad” no ha demostrado que concluyó con la implementación de la presente recomendación puesto que no se evidencian acciones posteriores a las informadas en el año 2023.

Estado situacional de las recomendaciones:

Por tanto, la recomendación n.º 5.1.3; derivada de Informe Tributario al 31 de

diciembre de 2022, elaborado por los Auditores Externos Taboada & Asociados Sociedad Civil R.L., continúa en estado **En Proceso**.

Recomendación n.º 5.1.4: Concluir con la implementación del sistema de control del activo fijo tributario a nivel del Sistema SAP.

“(…) La empresa, al 31 de diciembre 2022, se encuentra aún en proceso de implementación del Sistema de control del activo fijo tributario en el sistema SAP. Considerando que mediante Memorandum CP-02-2021, el responsable de Control Patrimonial, indica que la Implementación del Sistema de información de depreciación tributaria se ha desarrollado por etapas, las pruebas en la etapa inicial ya se han efectuado, siendo el reporte de diferencias (financiero-tributario) favorable, lo que esta pendiente de validar es la casuística respecto a modificación de valores (ajustes al activo y depreciación), modificación de vida útil, etc., temas sobre los cuales se está coordinando atención del consultor.

La operatividad del sistema de control activo fijo tributario en el sistema SAP, está en proceso de pruebas por etapas donde la administración de la Empresa, por medio del consultor deberá realizar todas las pruebas y muestras hasta su operatividad final, teniendo como finalidad el resultado del producto con la información calculadas en los reportes del sea verificable y confiable en los reportes del Sistema SAP y se pinga en funcionamiento como costo beneficio a favor de la Empresa, lo cual al cierre del año 2021 se encuentra aun en proceso de implementación, conforme nos fue informado, manteniéndose por tanto aun un control de activo fijo tributario en hojas de cálculos en formato Excel sin considerar que esta base de datos se puede dañar, borrar, o modificar, generando la permanente necesidad de corroborar la información consignada en las hojas de cálculo, sobre las cuales se determina las partidas de adiciones y deducciones relacionadas con el cálculo de la depreciación (...)

A continuación, recomiendan lo siguiente:

“La implementación, y las pruebas que se vienen haciendo al sistema de control del activo fijo tributario en el sistema SAP, deben ser consistentes y en línea con las pruebas realizadas con el consultor, esto es por seguridad del manejo de la información tributaria de la depreciación, así la empresa podrá:

- *Disponer de un control histórico del costo y la depreciación tributaria de los activos fijos;*
- *Tener de manera sincerada y conciliada toda la información ante cualquier observación por la SUNAT en materia de cálculo de la depreciación tributaria.*

Asimismo, revisar el libro electrónico del Activo Fijo a fin de verificar que cumpla todos los parámetros exigidos en las normas para efectos de su presentación para el año 2022 que vence en marzo de 2023 (...).

Acciones adoptadas por la Entidad:

Al respecto se debe precisar que la Entidad al cierre de la evaluación del periodo enero y febrero de 2024, con Memorando AC-007-2024/ENOSA de 08 de marzo de 2024, el Jefe de la Unidad de Contabilidad manifiesta que:

“(…) que se demuestra con las hojas de trabajo del reporte sistematizado que viene cumpliendo al área de control patrimonial y que estamos alcanzando, para mejor ilustración del proceso de depreciación Tributaria.

Se ha implementado el sistema de cálculo de la depreciación tributaria, las pruebas realizadas en las transacciones han tenido los siguientes resultados favorables:

Transacción:

- ✓ ZAFQC001: Se ha comprobado el efecto de las modificaciones y correcciones ejecutadas en las vidas útiles y cambio de fechas
- ✓ ZAFQC004: Se ha comprobado el efecto de las modificaciones en el cambio de la vida útil y fecha de inicio de depreciación.
- ✓ ZAFQC005: Se ha comprobado la carga de saldos iniciales y los registros contables que afectan a la depreciación acumulada

Se adjunta el acta de cierre final del proceso de cálculo de depreciación tributaria en SAP.
(...)

Adicionalmente, se anota que el Libro electrónico de Activos Fijo tiene parámetros que exige la normatividad tributaria, lo cual se viene cumpliendo y no se tienen observaciones, pues el formato está sistematizado.

En tal sentido, debemos indicar que se han efectuado los procesos en cumplimiento a la recomendación, para lo cual adjuntamos los sustentos respectivos, asimismo podemos señalar que el Jefe del Área de Control Patrimonial, puede efectuar la demostración, para detallar el proceso que se lleva a cabo en el sistema SAP. (...).

Evaluación de las acciones adoptadas:

De lo citado anteriormente es de señalar que, la “Entidad” indica que “adjunta el acta de cierre final del proceso de cálculo de depreciación tributaria en SAP” sin embargo; no se adjunta dicha Acta, pero si se ha insertado en la redacción de su texto relacionado a la acción adoptada, una tabla denominada “FORMATO ACTA DE REUNIÓN” que no permite corroborar la implementación total de la recomendación formulada; por lo tanto, la recomendación n.º 5.1.4 derivada de la Carta de Control Interno - Auditoría a los Estados Financieros de Empresa Regional de Servicio Público de Electricidad Electronoroeste S.A-ENOSA por el año terminado el 31 de diciembre de 2022, elaborado por la Sociedad de Auditoría Externa Taboada & Asociados S.C, se encuentra con estado en proceso.

Estado situacional de las recomendaciones:

Por tanto, la recomendación n.º 5.1.4; derivada de la Carta de Control Interno – Auditoría a los Estados Financieros de Empresa Regional de Servicio Público de Electricidad Electronoroeste S.A-ENOSA por el año terminado el 31 de diciembre de 2022, elaborado por la Sociedad de Auditoría Externa Taboada & Asociados S.C, se encuentra con estado En Proceso.

3. **Carta de Control Interno – Auditoría a los Estados Presupuestarios y Carta de Control Interno Financieros de Empresa Regional de servicio Público de Electricidad Electronoroeste S.A-ENOSA por el año terminado al 31 de diciembre de 2021, elaborado por la Sociedad de Auditoría Externa Taboada & Asociados S.C.**

Recomendación n.º 1.6: Evaluación de la Reclasificación propuesta por el proveedor que efectuó la toma de inventario de activos fijos no eléctricos.

“(…) A fines de febrero de 2022, el proveedor “Inversiones FB Luana S.R.L.” presentó su reporte de inventario por los activos fijos no eléctricos, el cual se efectuó en todos los locales administrativos, subestaciones de potencia, cocheras, centrales de generación hidráulica y

térmica. Una de las observaciones que informó es que existen ítems que no califican como equipos diversos (Cuenta 336) y deben ser reclasificados al rubro de maquinarias y equipo (333) por el importe de S/ 617,112. A la fecha de hoy la Empresa se encuentra evaluando esta observación (...).

A continuación, recomiendan lo siguiente:

"(...) La Gerencia debe evaluar la observación efectuada por la empresa que efectuó la toma de inventario de activos fijos no eléctricos (...)"

Acciones adoptadas por la Entidad:

Con memorando AC-006-2024/ENOSA de fecha 08 de marzo de 2024, donde el Jefe de Unidad de Contabilidad comunica al OCI que "(...) La Gerencia de Administración y Finanzas, emitió el memorándum A-0173-2022, dirigido al Jefe de Control Patrimonial, indicándole que efectúe las acciones correspondientes para la implementación de la recomendación de Auditores Externos.

Al respecto es importante indicar que la Empresa que efectuó el inventario de Activos Fijos No Eléctricos "INVERSIONES FB LUANA SRL" en su informe indico que se reclasificara los bienes detallados de Equipos Diversos a la cuenta Maquinaria y Equipo, lo cual se ha ejecutado y se sustenta en los registros contables adjuntos.

En tal sentido la Jefatura de Control Patrimonial, remitió el memorándum AC-D-0025-2022, en el cual detalla las acciones ejecutadas:

Se efectuó la reclasificación de los equipos (Reguladores de tensión), de la cuenta 336. Equipos diversos, a la cuenta 333. Maquinaria y equipos diversos:

Estado situacional de las recomendaciones:

Por tanto, la recomendación n.º 1.6; derivada de la Carta de Control Interno 2021 elaborado por la Sociedad de Auditoría Externa Taboada & Asociados S.C, se encuentra con estado **Implementada**.

Recomendación n.º 1.8: Activos puestos en operación que deberían de retirarse de la data de Obras en Curso.

"(...) En el mes de enero de 2022, se realizó una inspección a las obras en curso, específicamente al API 01.3415 ADQ.TRANSFORMADOR MÓVIL – SISTEMA DE RESERVA ELÉCTRICO. Al respecto se observó que estos transformadores móviles ya se encontraban operando.

Posteriormente verificamos que el activo a pesar de seguir figurando en el detalle de las obras en curso, ya se está depreciando y pertenece a las obras de la clase 8420 "Obras amortizables".

Las obras amortizables, son aquellas que se deprecian en la data de obras en curso a que ya están puestas en operación; sin embargo, aun no se trasladan a la data operativa del activo fijo porque la Gerencia de Proyectos no ha presentado la liquidación formal de la obra para efectuar la transferencia. Al 31 de diciembre de 2021 existe un saldo de S/ 53,473,917 de obras amortizables, que datan desde los años 2015 al 2021 y que todavía no se han trasladado a la data operativa del activo fijo. Sin embargo, estos saldos sí se han reclasificados al rubro "Maquinaria y Equipo" para la presentación correcta de la nota del activo fijo en el informe de auditoría: reclasificación que viene del saldo inicial por S/ 34,136,767 y reclasificación del ejercicio 2021 por S/ 19,337,150 (...)"

A continuación, recomiendan lo siguiente:

"(...) La Gerencia debe implementar controles que le permitan agilizar las liquidaciones de obras, para así efectuar oportunamente el traslado de las obras en curso amortizables al detalle operativo del activo fijo. Se debería definir un periodo máximo para presentar estas liquidaciones (...)"

Acciones adoptadas por la Entidad:

Al respecto se debe precisar que la Entidad al cierre de la evaluación del periodo noviembre y diciembre de 2023, no ha remitido a este OCI información que sustente un avance de las acciones adoptadas, sin embargo, se está tomando en cuenta la información que alcanzó mediante memorando AC-034-2023/ENOSA de fecha 30 de noviembre de 2023, donde el Jefe de Unidad de Contabilidad hace llegar un informe ejecutivo al OCI, donde comunica que "(...) La Gerencia de Administración y Finanzas, emitió el Memorándum A-0173-2022, dirigido al Jefe de Control Patrimonial, indicándole que efectuó las acciones correspondientes para la implementación de la recomendación de Auditores Externos.

"La Gerencia de Administración y Finanzas, emitió el Memorándum A-0173-2022, dirigido al Jefe de Control Patrimonial, indicándole que efectuó las acciones correspondientes para la implementación de la recomendación de Auditores Externos.

Al respecto la Jefatura de Control Patrimonial, remitió el memorándum AC-D-0025-2022, en el cual detalla las acciones ejecutadas:

Se efectuó la transferencia de dos transformadores móviles, de la cuenta 339. Obras en curso,

a la cuenta 333. Maquinaria y Equipo:

Trafo móvil marca ABB:


Resumen de documentos: Visualizar

















































Cl.doc. : AA (Contab.activo fijo) Documento normal

N° doc. 100007709

Sociedad 0100

Ejercicio 2022

Fe.docum. 02.05.2022

Fecha contab. 02.05.2022

Periodo 05

Calc.impuestos ☐

Referen. TRANSF.ACTIVO

Moneda doc. PEN

Txt.cab.doc. ACTIVACIÓN TRAF0 MOVIL AB

Pos	Soc.	Venc.neto	Div.	Ce.coste	Cta.mayor	IO	CT	Cuenta	Texto breve cuenta	Importe ML	ML	Importe	Mon.	Texto
1	0100		0112		3393101000	75	3393101000	842000000062 0000	2,195,822.72-	PEN		2,195,822.72-	PEN	ACTIVACIÓN TRAF0 -
2	0100		0112		3952402000	70	3952402000	842000000062 0000	251,476.91-	PEN		251,476.91-	PEN	ACTIVACIÓN TRAF0 -
3	0100		0112		3331101000	70	3331101000	311000035988 0000	2,195,822.72-	PEN		2,195,822.72-	PEN	ACTIVACIÓN TRAF0 -
4	0100		0112		3952401000	75	3952401000	311000035988 0000	251,476.91-	PEN		251,476.91-	PEN	ACTIVACIÓN TRAF0 -
\$										0.00	PEN	0.00	PEN	

Trafo móvil marca SIEMENS:


Resumen de documentos: Visualizar











































Se adjunta archivo con el detalle del registro y los asientos contables.

Asimismo, el control de las Obras en Curso, lo tiene en forma detallada el Área de Administración de Proyectos quienes ejecutan las obras de electrificación.

El detalle operativo del activo fijo demostrado a los auditores externos evidencia el traslado de las obras en curso amortizable.

(...)

En Contabilidad en coordinación con el Área de Control Patrimonial se tiene el control contable de la ejecución de las obras en curso en archivo Excel, el cual se adjunta como sustento. (...)”.

Evaluación de las acciones adoptadas:

De lo citado anteriormente, se evidencia que la "Entidad" al cierre del periodo enero y febrero de 2024, adjunta información y un Excel de las obras en curso y el traslado de las obras en curso amortizables al detalle operativo del activo fijo; sin embargo; no adjunta información que permita corroborar que se ha cumplido con el plazo máximo para presentar estas liquidaciones, por lo tanto, la recomendación n.º 1.8 continúa con estado en Proceso.

Estado situacional de las recomendaciones:

Por tanto, la recomendación n.º 1.8; derivada de la Carta de Control Interno 2021 elaborado por la Sociedad de Auditoría Externa Taboada & Asociados S.C, se encuentra con estado En Proceso.

Recomendación n.º 1.9: Retraso en la obra "Mejoramiento del sistema de Distribución en Media y Baja Tensión de 69 SEDs en los Distritos de Pariñas, La Brea, El Alto, Los Órganos y Máncora, provincia de Talara, Departamento de Piura, I Etapa (41 ED, s)"

"(...) La obra mejoramiento del Sistema de Distribución en Media y Baja Tensión de 69 SEDs en los Distritos de Pariñas, La Brea, El Alto, Los Órganos y Máncora, Provincia de Talara, Departamento de Piura, I Etapa (41 ED's) ejecutada por la contratista BAHER SRL, actualmente se encuentra en retraso, según cronograma de obra se iniciaba el 13 de octubre de 2021 y hasta la fecha de inspección, 11 de febrero de 2022, no se realizó el montaje correspondiente.

El Contratista BAHER SRL, ejecutor de la obra, indica que el proveedor de China no ha cumplido con la entrega de los materiales (...).

A continuación, recomiendan lo siguiente:

"(...) El área de proyectos deberá realizar las gestiones y coordinaciones correspondientes con la contratista para el cumplimiento y ejecución de la obra. Asimismo, se deberá evaluar el cobro de las penalidades correspondientes (...).

Acciones adoptadas por la Entidad:

Al respecto se debe precisar que la Entidad al cierre de la evaluación del periodo enero y febrero de 2024, en torno a esta recomendación mediante Memorando AC-006-2024/ENOSA de fecha 08 de marzo de 2024 el jefe de la Unidad de Contabilidad comunica que:

"(...) La Gerencia de Administración y Finanzas, curso el Memorandum A-0170-2022 con fecha 21.04.2022, dirigido a la Jefatura de Administración de Proyectos, solicitando disponer las acciones pertinentes para la implementación de la recomendación efectuada por la entidad dirigido al de Auditores Externos & Asociados.

Con fecha 28.04.2022 la Jefatura de Administración de Proyectos, remite el memorandum RP-1246-2022, adjuntando el informe N.º 0254-2022, en el cual detalla en forma pormenorizada la implementación de la recomendación de Auditores Externos.

En el informe se indica expresamente las coordinaciones que ENOSA, contratista y la

supervisión se vienen dando en forma constante, a fin de evitar inconvenientes y/o frenajes que impidan el normal desarrollo de la obra, y con este fin, la supervisión se encuentra de forma permanente en la obra para que el personal de la contratista ejecute la obra acorde al expediente técnico y al contrato; así como, hacer cumplir los procedimientos de trabajo de acuerdo a las normas de seguridad.

Asimismo, se indica, que la contratista viene incrementando sus frentes de trabajo para acelerar los mismos y puedan terminar la obra dentro del plazo establecido en el contrato.

Como Conclusiones y Recomendaciones, en el informe se precisa:

- Esta coordinación y la supervisión de la obra han solicitado a la contratista BAHER que incremente sus recursos y frentes de trabajo, la cual lo viene haciendo para que culmine la ejecución de la obra de la referencia a), dentro del plazo establecido en el contrato, el cual vence el 15 de junio del 2022.*
- Las coordinaciones entre ENOSA, la contratista y supervisión se dan en forma constante, a fin de realizar una normal ejecución de la obra y para minimizar los problemas, dándoles soluciones en el menor tiempo posible.*
- En el contrato de obra se encuentran establecidos las penalidades en las que puede incurrir la contratista, las mismas que se aplicaran de acuerdo al procedimiento establecido en el mismo.*
- Se recomienda a la Jefatura de Administración de Proyectos proporcionar el presente informe a la Gerencia de Administración y Finanzas, a fin de dar a conocer las acciones que se están llevando a cabo para tratar en culminar la obra en el plazo establecido en el contrato.*

En adición a lo comentado, se precisa que a la contratista BAHER SRL, se le aplicaron las siguientes penalidades:

- Nota de Debito F425-1264 penalidad por S/ 78,623.00 de fecha 12.01.2021.*
- Nota de Debito F425-1372 penalidad por S/ 1,760.00 de fecha 10.09.2021.*
- Nota de Debito F425-1424 penalidad por S/ 22,000.00 de fecha 22.12.2021.*

*Es importante indicar que la contratista BAHER ha acatado las recomendaciones das por ENOSA, asimismo, indicar que la obra a la fecha tiene un avance del 65% y se ha rescindido el contrato por controversias.
(...)"*

Evaluación de las acciones adoptadas:

De lo citado anteriormente, se evidencia que la "Entidad" ha adjuntado un informe detallando los plazos vencidos y otros por culminar según el cronograma de ejecución de obra; los avances de supervisión y coordinaciones con la contratista se han venido realizando constantemente a fin de evitar inconvenientes, asimismo se adjuntan las Notas de débito electrónico por las penalidades que se le aplicaron a la contratista BAHER SRL.; se indica además que la obra a la fecha en que se ha remitido la información (marzo 2024) se encontraba con un avance del 65% y que se ha rescindido el contrato por controversias; sin embargo no se adjunta información que permita evidenciar esto último; por lo tanto, la recomendación n.º 1.9, se encuentra con estado en proceso.

Estado situacional de las recomendaciones:

Por tanto, la recomendación n.º 1.9; derivada de la carta de Control Interno 2021 elaborado por la Sociedad de Auditoría Externa Taboada & Asociados S.C., se

encuentra con estado En Proceso.

Recomendación n.º 1.10: Reconocimiento adecuado de las provisiones por litigios:

“(…) La Empresa efectuó una retención de S/ 1,322,286 al contratista “Consortio CAM Lima” por penalidades aplicadas en razón al perjuicio que tuvo con el Osinergmin, debido a que el contratista no trabajó con equipos certificados y 3000 suministros fueron afectados. El contratista reclamó por la retención excesiva y entraron en un arbitraje, el cual fue resuelto el 19 de julio 2021

El Laudo determinó que la base aplicada por la Empresa no era la correcta y tenía que realizar la devolución del excedente. La base aplicada por la empresa fue de 3000 suministros por el porcentaje de multa (12% de la UIT), reteniéndose el importe anteriormente mencionado. Sin embargo, el laudo determinó que la base para aplicar el porcentaje de la multa debió ser sobre los equipos con los que trabajó la contratista no sobre los suministros. Respecto a la cantidad de equipos utilizados, el árbitro determinó que se debía llegar a un acuerdo, por ello la pretensión Principal (Devolución de retención excesiva) fue Fundada en Parte. Ante esto, la Empresa considera que el importe de equipos utilizados debió ser 100 según contrato y la contratista indica que solo utilizó 42 equipos.

En sentido , con fecha 28 de setiembre de 2021, la Empresa presentó ante la Sala Comercial de la Corte Superior de Justicia de Lima demanda de Anulación de Laudo Arbitral, Expediente N° 00435-2021-0-1817-SP-CO-01, la misma que ha sido admitida a trámite el 03 de noviembre de 2021, al no encontrarse conforme con lo resuelto por el Tribunal, lo que genera que el Laudo arbitral no pueda ser cumplido en el año 2021, asimismo si la Empresa CONSORCIO CAM LIMA hubiera pretendido ejecutar el Laudo debía interponer el correspondiente proceso judicial de ejecución de Laudo arbitral el cual no se podía cumplir si no se dilucida la cantidad de equipos no certificados.

La Empresa en base a esta nueva acción, decidió no registrar ningún pasivo por la devolución de la retención en exceso, hasta que se tenga resultados de la apelación que está iniciando; sin embargo, la Empresa podría calcular su mejor estimado considerando la base de 100 equipos para calcular la multa real del contratista, la cual daría un importe aproximado de S/ 49,800, importe al restarse con la retención que hizo la Empresa, daría un saldo por devolver de S/ 1,272,486 (...).”

A continuación, recomiendan lo siguiente:

“(…) El área legal debería calcular su mejor estimado e informar al área contable para que se provisione el importe de la devolución en el pasivo. Es evidente que hubo un exceso en la retención efectuada, cuyo cálculo se hizo sobre 3000 suministros multiplicado por porcentaje de multa (12% de la UIT), en vez de un, máximo de 100 equipos multiplicado por el mismo factor.

Al apelar a una segunda instancia no es garantía de la no devolución del exceso cobrado por penalidad, solo se está retrasando el pago de la devolución (...).”

Acciones adoptadas por la Entidad:

Al respecto se debe precisar que la Entidad al cierre de la evaluación del periodo noviembre y diciembre de 2023, no ha remitido a este OCI información que sustente un avance de las acciones adoptadas, sin embargo, se está tomando en cuenta la información que alcanzó mediante memorando AC-034-2023/ENOSA de fecha 30 de noviembre de 2023, donde el Jefe de Unidad de Contabilidad hace llegar un informe

ejecutivo al OCI, donde comunica que "(...) La Gerencia de Administración y Finanzas, curso el Memorandum A-0172-2022 con fecha 21.04.2022, dirigido a la Jefatura del Área Legal, solicitando disponer las acciones pertinentes para la implementación de la recomendación efectuada por Auditores Externos Taboada & Asociados.

El Área Legal, adjunta el memorandum L-0672-2022 de fecha 12.05.2022 dirigido a las Jefaturas Comerciales de Sede y Unidades de Negocios, indicando que evalúen la aplicación de penalidades a la empresa CAM – Lima, al amparo de los incumplimientos de indicadores a su cargo, en base a las recomendaciones del Estudio Jurídico Cueva Castillo Abogados. Asimismo, indica que en el laudo arbitral del 19.07.2021, emitido por la Cámara de Comercio de Lima, hace referencia que no existe cláusula restrictiva para efectuar el cobro de penalidades por los incumplimientos del Contrato N° 169-2016/ENOSA, en que ha incurrido dicha empresa.

Asimismo, adjunta el memorandum L-0673-2022 de fecha 12.05.2022 dirigido a la Gerencia de Administración y Finanzas, informando de la implementación de la recomendación de Auditores Externos, adjuntando la documentación pertinente.

Es importante indicar que la contingencia con CAM se encuentra provisionada en los Estados Financieros al 31.12.2021, la cual se incluye en las Contingencias Legales que reporto el Área Legal con memorandum L-017-2022 adjuntando un cuadro Excel pormenorizado de todas las contingencias arbitrales, administrativas, civiles, penales, laborales, etc.

Contablemente se provisionan las contingencias calificadas como "Probable" (...).

Especialidad	N° de Procesos	Monto Demandado	Contingencia PROBABLE	Contingencia POSIBLE	Contingencia REMOTO	Contingencia
Arbitral	15	13,220,455.52	1,301,286.00	2,156,786.00	8,124,057.43	11,582,129.43
Civil	98	19,593,408.97	116,183.06	285,154.85	3,624,814.64	4,026,152.55
Constitucional	19	104,500.18	0.00	0.00	0.00	0.00
Contencioso Administrativo	162	26,250,127.54	1,025,349.00	7,219,776.85	4,963,319.79	13,208,445.64
Laboral	450	75,915,641.47	3,923,530.32	2,967,160.92	6,188,428.05	13,079,119.29
Penal	35	29,914.71	50,000.00	0.00	0.00	50,000.00
Total	779	135,114,048.39	6,416,348.38	12,628,878.62	22,900,619.91	41,945,846.91

Es importante indicar que a la fecha este laudo arbitral ha sido resuelto en forma total, pagando a la empresa CAM el importe de S/ 1,393,599.45, según el siguiente detalle:

ITEM	DESCRIPCIÓN	Monto determinado por Enosa	Monto determinado por Laudo Arbitral	Monto a pagar a CONSORCIO CAM LIMA	Monto a cobrar por ENOSA
1	Penalidad impuesta a CONSORCIO CAM LIMA	S/ 1,322,286.00	S/ 21,168.00	S/ 1,301,118.00	
2	Intereses legales por devolución de la penalidad de S/ 1'301,118.00, calculado desde el 11 de setiembre de 2019 al 30.11.2023			S/ 116,855.72	
3	Pago de multas impuestas por el Osinergmin a ENOSA que debe asumir CAM LIMA				S/ 86,296.35
4	Intereses legales por pago de multas que debe asumir CAM LIMA, calculados desde el 26.05.2023 al 30.11.2023				S/ 1,731.06
5	Pagos de honorarios del Tribunal Arbitral y gastos administrativos del Centro de Arbitraje, respecto de la demanda impuesta por CAM (100% de S/ 85,335.6412			S/ 85,335.64	
6	Pago de gastos arbitrales debido a la reconvencción presentada por ENOSA (50% de S/ 43,365.25)				S/ 21,682.50
	IMPORTE TOTAL A CANCELAR POR CADA EMPRESA			S/ 1,503,309.36	S/ 109,709.91
	SALDO NETO QUE DEBE CANCELAR ENOSA A CONSORCIO CAM LIMA			S/ 1,393,599.45	

(...)

Evaluación de las acciones adoptadas:

De lo citado anteriormente, se evidencia que la "Entidad", ha realizado la evaluación de la aplicación de las penalidades a la empresa CAM – LIMA, así mismo adjunta un cuadro de contingencias legales, así como documentación que muestra que se ha informado al área contable para que provisione un estimado de S/. 700 000 00 importe

que debe ser considerado en las contingencias contables como producto de procesos administrativos sancionadores de OSINERMIN; sin embargo, el área contable no alcanzó información que permita visualizar el sinceramiento de la provisión realizada en exceso con la finalidad de que se sinceren los estados financieros, considerando que el importe que la Entidad debe pagar a CAM es de S/ 1 393 599,45; por lo tanto, la recomendación n.º 1.10 se encuentra con estado en proceso.

Estado situacional de las recomendaciones:

Por tanto, la recomendación n.º 1.10; derivada de la carta de Control Interno 2021 elaborado por la Sociedad de Auditoría Externa Taboada & Asociados S.C., se encuentra con estado En Proceso.

4. Informe Tributario Al 31 de diciembre de 2021, Elaborado por los Auditores Externos Taboada & Asociados Sociedad Civil R.L.

Recomendación n.º 2.1.1: Implementación de la CINIIF 23: La Incertidumbre frente a los Tratamientos del Impuesto a las Ganancias

"(...) Conforme con esta norma de interpretación (CINIIF 23) de la NIC 12. "Impuesto a las Ganancias", la Empresa debe evaluar si existen tratamientos impositivos inciertos que deban ser evaluados a fin de medirlos y reconocerlos en los Estados Financieros, de ser el caso. Para el caso de la Empresa, los temas evaluados que califican como posiciones tributarias inciertas son (i) los procedimientos tributarios en curso con la SUNAT o el Tribunal Fiscal, y; (ii) el tratamiento de los gastos por pérdidas no técnicas de electricidad; debido a que ambos se tratan de posiciones en las que los tribunales tienen posiciones opuestas a las tomadas por la Empresa.

Procedimiento tributario

Respecto a la prescripción de la facultad de fiscalización de la SUNAT del Impuesto a la Renta del ejercicio 2015, esta se extinguió el 4 de marzo de 2021.

En relación con la prescripción de la facultad de fiscalización de la SUNAT del Impuesto a la Renta del ejercicio 2016, la SUNAT tiene la facultad para determinar la obligación tributaria del IR del ejercicio 2016 hasta el 4 de marzo de 2022 al amparo el numeral 2 de la Segunda Disposición Complementaria y Final del Decreto de Urgencia (DU) 026-2020 donde se declaró, de manera excepcional, la suspensión por 30 días hábiles contados a partir del día siguiente de la publicación. En el artículo 28 del Decreto de Urgencia (DU) 029-2020 se declaró la suspensión por 30 días hábiles contados a partir del día siguiente de la publicación. El artículo 12 del Decreto Supremo (DS) 053-2020-PCM se prorrogó por el término de 15 días hábiles la suspensión del cómputo de plazos de inicio y tramitación de los procedimientos administrativos y procedimientos de cualquier índole. En el informe 039-2020-SUNAT/7T0000 de fecha 30 de junio de 2020 se aclaró que la suspensión del plazo de prescripción de la acción de la Administración Tributaria para determinar la obligación tributaria y aplicar sanciones.

Respecto al impuesto a las ganancias, las declaraciones juradas correspondientes a los ejercicios 2017 al 2021 se encuentran abiertas a revisión fiscal, conforme con los plazos establecidos por la normativa vigente.

La Empresa fue fiscalizada por el IR del ejercicio 2013 cuyo proceso culminó y se emitió la Resolución de Determinación. Según lo informado, la Empresa realizó el pago y presentó el 31 de enero de 2020 el recurso de reclamación ante la SUNAT por la acotación por pérdidas no técnicas de energía eléctrica y otro reparo. A la fecha se encuentra en resuelto con RTF N° 02808-3-2021 por el Tribunal Fiscal, levantando el reparo por pérdida de energía no

sustentada y confirmando la observación respecto de la provisión contable no sustentada. Adicionalmente por los ejercicios 2007, 2010, 2011 y 2013, la Empresa mantiene procedimientos tributarios en curso que describimos en la sección 1.3 de acuerdo con los comentarios realizados por el Asesor Tributario de ENOSA y según detalle.

SUNAT	EJERCICIO	RESULTADO	COMENTARIO
IGV	2007	En proceso	Se solicita que la SUNAT reconozca el IGV de facturas emitidas después de la fiscalización.
Impuesto a la Renta	2010	Favorable a la Empresa	Se levantó el reparo a gasto por S/ 15,369,772, se confirmó por S/ 2,114,000.
Impuesto a la Renta	2011	Favorable a la Empresa	Se levantó el reparo a gasto por pérdida de energía de S/ 6,542,000 y se confirmó por S/ 1,612,800.
Impuesto a la Renta	2013	Favorable a la Empresa	Se levantó el reparo a gasto por S/ 980,000 y se reconoció saldo a favor por S/ 5,442,000 la deuda determinada por la SUNAT disminuyó de S/ 5,144,143 a S/ 239,042.

Gasto por pérdidas no técnicas de energía eléctrica

Sobre este concepto, en las siguientes páginas podrán encontrar los antecedentes, nuestros comentarios, análisis y conclusiones sobre la aplicación del tratamiento tributario, sin embargo, dado que este punto corresponde a la aplicación de la "CINIIF 23: La Incertidumbre frente a los Tratamientos del Impuesto a las Ganancias" exponemos el efecto que tiene este concepto en los Estados Financieros del 2021:

- La Empresa, por aplicación de CINIIF 23, para el cierre del año 2021 debe considerar una provisión confiable, considerando los años no prescritos y sujetos a fiscalización de SUNAT. Respecto a la prescripción de la facultad de fiscalización de la SUNAT del Impuesto a la Renta del ejercicio 2015, esta se extinguió el 4 de marzo de 2021 y el del ejercicio 2016 se extinguirá el 4 de marzo de 2022.
- En el ejercicio 2021, la Empresa efectuó un extorno de la provisión que corresponde al año 2015 al haber prescrito, siendo el registro contable de fecha 30 de setiembre de 2021 por el importe de S/ 1,901,650.

A continuación, recomiendan lo siguiente:

"(...) La Empresa, para administrar las contingencias fiscales a las que se encuentra expuesta por los resultados de los procesos administrativos y/o judiciales que se encuentran en curso, deberá llevar el control necesario sobre los mismos, en el cual se identifiquen los plazos, las materias de controversia, la opinión siempre actualizada de los asesores legales que los patrocinen en dichos procesos, y demás información que le permita establecer, e incluso cuantificar de ser posible, con anticipación la configuración de contingencia que corresponda provisionar contablemente en caso el grado de ocurrencia supere el umbral de "posible"(...)".

Acciones adoptadas por la Entidad:

Al respecto se debe precisar que la Entidad al cierre de la evaluación del periodo enero y febrero de 2024, la Entidad ha remitido el Memorando AC-006-2024/ENOSA de 08 de marzo de 2024 en el cual respecto a esta recomendación se indica que:

"(...) La Gerencia de Administración y Finanzas, curso el Memorandum A-0168-2022 con fecha 21.04.2022, dirigido a la Jefatura de Contabilidad, solicitando disponer las acciones pertinentes para la implementación de la recomendación efectuada por Auditores Externos Taboada & Asociados.

Al respecto, la Jefatura de Contabilidad, indica que se tiene el control de los procesos tributarios que se tienen, además que se cuenta con el asesoramiento del Estudio Arancibia &

Bazan para los casos tributarios y de la empresa ANTUT ADVISORS SAC, para las evaluaciones de la CINIIF 23.

Al cierre del ejercicio 2021 ANTUT ADVISORS SAC, emitió su informe de la evaluación de los efectos de la incertidumbre frente a los tratamientos del Impuesto a las Ganancias al 31 de diciembre del 2021, el mismo que fue alcanzado a los Auditores Externos.

Asimismo, antes del cierre del año, se coordina con los asesores indicados para tomar las provisiones del caso, tanto en temas tributarios como financieros se adjunta informe tributario.

En tal sentido el 07.01.2023 el Asesor Tributario remitió su informe detallando las contingencias que a la fecha la Empresa tiene, con lo cual se tiene el control de los procesos tributarios con SUNAT y OSINERGMIN.

Es importante precisar que en el ejercicio 2021, la Empresa efectuó un extorno de la previsión de CINIIF 23, que corresponde al año 2015 al haber prescrito, siendo el registro por el importe de S/ 1,901,650.

El control de las contingencias legales, administrativas, judiciales y arbitrales se tiene a través de nuestra Área Legal, la cual mediante memorándum L-009-2023, informa de las contingencias legales cuyo detalle se encuentra en el siguiente cuadro:

Especialidad	N° de Procesos	Monto Demandado	Contingencia PROBABLE	Contingencia POSIBLE	Contingencia REMOTO	Contingencia
Arbitral	30	16,503,663.29	1,118,188.50	0.00	5,345,312.99	6,7463,501.49
Civil	112	24,250,426.62	816,183.06	285,154.85	2,569,254.01	3,670,591.92
Constitucional	20	71,093.62	0.00	0.00	0.00	0.00
Contencioso Administrativo	227	27,930,488.87	616,282.00	1,130,764.61	5,690,058.56	7,437,105.17
Laboral	436	71,544,938.40	3,450,460.14	3,753,125.95	2,553,870.76	9,757,456.85
Penal	42	73,173.29	0.00	0.00	0.00	0.00
Total	867	140,373,784.09	6,001,113.70	5,169,045.41	16,158,496.32	27,328,655.43

El área Legal tiene el control de los procesos judiciales en forma detallada, además que cuenta con los servicios de Estudios Jurídicos para el seguimiento que corresponde.

Como conclusión final, precisamos que la Empresa tiene el control de los procesos tributarios y legales, teniendo en cuenta los plazos otorgados por las entidades correspondientes. (...)"

Evaluación de las acciones adoptadas:

De lo citado anteriormente, se evidencia que la "Entidad", ha realizado la evaluación a los tratamientos del Impuesto a la Ganancias, así mismo coordinan con los asesores tributarios para tomar las provisiones del caso tanto en temas tributarios como financieros, así también indican que cuentan con Estudios Jurídicos y se adjunta documento que evidencia que el Área Legal tiene conocimiento de los procesos judiciales y solicita la provisión de los fondos para el pago de los mismos; sin embargo este documento corresponde a las acciones realizadas a inicios del año 2023 y no se adjunta el documento que evidencie que a la fecha se tomó alguna acción al respecto puesto que tampoco se adjunta documentación que evidencie la cuantificación anticipada de las contingencias para realizar las provisiones contables realizadas o a realizar; por lo tanto, la recomendación continúa con estado En proceso.

Estado situacional de las recomendaciones:

Por tanto, la recomendación n.º 2.1.1 derivada del informe Tributario al 31 de

diciembre de 2021, elaborado por los Auditores Externos Taboada & Asociados Sociedad Civil R.L., se encuentra con estado **En Proceso**.

Recomendación n.º 2.1.2: Pérdidas de Energía.

“(…) De acuerdo con la información técnica proporcionada, en todo sistema de distribución eléctrico, las pérdidas de energía resultan inevitables, debido a que la energía se transmite por los diferentes elementos de una red (cables, transformadores o cualquier dispositivo).

Las pérdidas de energía equivalen a la diferencia entre la energía comprada y la energía vendida las cuales son clasificadas en “pérdidas técnicas” y en “pérdidas no técnicas o comerciales”. Alineada con la posición adoptada por la SUNAT y el Tribunal Fiscal, la Empresa reconoce las “pérdidas técnicas de energía” como mermas de existencias y las “pérdidas no técnicas” como pérdidas extraordinarias.

Al respecto, pasamos a comentar el análisis y conclusiones en cada caso desde el punto de vista fiscal:

Pérdidas técnicas

Corresponden a las pérdidas de energía que se originan como consecuencia de un calentamiento natural de los conductores, equipos de transformación y protección, que transportan la electricidad y que por la ionización del aire alrededor de los aisladores se produce el efecto corona.

Para efectos del Impuesto a la Renta, las mermas de existencias son consideradas deducibles cuando se cumplan con los requisitos legales.

Al respecto, el inciso f) del artículo 37° de la Ley del IR señala que son deducibles para efectos de la determinación de la renta neta, las mermas y desmedros de existencias debidamente acreditadas, de acuerdo con las normas establecidas debidamente acreditados.

Por su parte, el inciso c) del artículo 21° del D.S. N° 122-94-EF, establece que “(…) cuando la SUNAT lo requiera, el contribuyente deberá acreditar las mermas mediante un informe técnico emitido por un profesional independiente, competente y colegiado o por el organismo técnico competente. Dicho informe deberá contener por lo menos la metodología empleada y las pruebas realizadas, en caso contrario, no se admitirá la deducción.”

De acuerdo con lo expuesto, se establece la obligación de la Empresa de contar con un informe técnico que sustente las mermas de existencias consignadas como gasto en un ejercicio gravable.

Como información fuente, la Empresa cuenta con un informe denominado “Informe Técnico de Mermas y Pérdidas de Energía del ejercicio 2021”, preparado por la empresa GAPEL, siendo profesional responsable el Ing. Jorge Chávez Retamozo, con CIP N° 47398, que tiene fecha de emisión enero de 2022.

(…)

En el informe se puede ver los aspectos formales del tratamiento sobre las mermas y pérdidas extraordinarias de energía, contenidas con sus correspondientes pruebas y muestras, siendo el objetivo para el año 2021 tener el respaldo y sustento según lo establecido por la SUNAT, considerando guardar relación con la información de energía mensual y los límites estipulados por OSINERGMIN.

Pérdidas no técnicas o comerciales

Corresponden al resto de pérdidas de energía ocasionadas principalmente por hurtos de electricidad, errores técnicos y errores administrativos.

De acuerdo con el inciso d) del artículo 37° de la Ley del IR, las pérdidas extraordinarias son deducibles en la parte que no resulten cubiertas por indemnizaciones o seguros, y siempre que se haya probado judicialmente el hecho delictuoso o que se acredite que es inútil ejercitar la acción judicial correspondiente.

(...)

Las pérdidas no técnicas representan la diferencia entre las pérdidas en distribución y las pérdidas técnicas. Son la sumatoria de varias formas de “robo de luz”. Las pérdidas no técnicas no son contabilizadas por los aparatos de medición y no son objeto de cobro.

(...)

En la determinación del IR del año 2021, las pérdidas comerciales de energía fueron adicionadas a la base imponible del ejercicio por la suma de S/ 9,394,247, importe que fluye de la información provista por el área de control de pérdidas.”.

A continuación, recomiendan lo siguiente:

“(...)

Pérdidas técnicas

Considerar que el Informe Técnico debe tener como objetivo principal el detalle y análisis desarrollado respecto a las mermas, y la Empresa deberá tener el sustento fiscal de las mermas que corresponden a las pérdidas técnicas de energía del año 2021. El Informe Técnico debe incluir las pérdidas técnicas y comerciales de acuerdo con las Resoluciones de Fijación Tarifaria del VAD según lo dispuesto por Osinergmin.

Pérdidas no Técnicas o comerciales

Respecto a las pérdidas no técnicas, hemos observado que la Empresa al cierre del periodo 2021, ha reparado el importe de S/ 9,394,247 por este concepto, con el objetivo de evitar futuras contingencias tributarias. Sin embargo, consideramos que siendo un monto material que incluso podría incrementarse en el tiempo, la Empresa debe continuar implementando proyectos razonables con miras a la reducción de pérdidas no técnicas, tomando como una alternativa y finalidad: a) la reducción del fraude y/o hurto de energía, b) el consumo no registrado mediante la normalización de usuarios en penalidad, sustitución e instalación de equipos de medición, c) la implementación de nuevos sistemas de lectura, facturación, cobranza y control.

Con la implementación de estos controles se podría reducir el impacto de estas pérdidas en los resultados económicos de la Empresa”.

Acciones adoptadas por la Entidad:

Al respecto se debe precisar que la Entidad al cierre de la evaluación del periodo enero y febrero de 2024, ha remitido a este OCI el Memorando AC-006-2024/ENOSA de 08 de marzo de 2024, en el que, respecto a esta recomendación, se señala lo siguiente:

“(...) La Gerencia de Administración y Finanzas, cursó el Memorandum A-0165-2022 con fecha 21.04.2022, dirigido al Jefe de Control de Pérdidas, solicitando disponer las acciones pertinentes para la implementación de la recomendación efectuada por Auditores Externos Taboada & Asociados.

Al respecto el Jefe de Control de Perdidas, indica que se cuenta con un informe Técnico de Mermas y Perdidas de Energía por el año 2021, elaborado por la Empresa GAPEL SAC, el mismo que se adjunta.

Asimismo, se cuenta con un plan de acciones para el control de las Perdidas de Energía para el año 2022.

En relación a las pérdidas técnicas:

Se cursó carta R-0575-2021 de fecha 09 de junio de 2021, al director de la Dirección General de Electricidad - MEM, solicitando el informe técnico de pérdidas en distribución de Electronoroeste S.A.

Se efectuó la búsqueda respectiva en el portal del MINEM, obteniendo por resultado que el MINEM lo envió al archivo con fecha 14.06.2020

N°	Desde	Hacia	Estado	Fecha Derivación	Fecha Recepción
001	WEB - PLATAFORMA VIRTUAL	DGE - DIRECCION GENERAL DE ELECTRICIDAD	Derivado	11/05/2021	11/05/2021
002	DGE - DIRECCION GENERAL DE ELECTRICIDAD	DEPE - DIRECCION DE ESTUDIOS Y PROMOCION ELECTRICA	Achivado	14/05/2021	14/05/2021

Enosa, ha remitido la carta R-1120-2021 de fecha 12 de noviembre del 2021, reiterando que se nos remita el informe técnico de pérdidas.

Se adjunta pantalla de portal del MINEM del status de la carta R-1120-2021.

 MINEM MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS		N° Expediente 3225180			
HOJA DE TRÁMITE					
DOCUMENTO : CARTA ENOSA-R-1120-2021 REMITENTE : ZAPATA NAVARRO CHRISTIAN JESUS-ZAPATA NAVARRO CHRISTIAN JESUS FECHA DE RECEPCIÓN : 12/11/2021 17:21 DESCRIPCIÓN : SOLICITA INFORME TÉCNICO DE PÉRDIDAS EN DISTRIBUCIÓN DE LA EMPRESA ELECTRONOROESTE S.A. - PERÍODO 2020./ENOSA-R-1120-2021 ASUNTO ADICIONAL :					
Ingreso WEB					
N°	Desde	Hacia	Estado	Fecha Derivación	Fecha Recepción
001	WEB - PLATAFORMA VIRTUAL	DGE - DIRECCION GENERAL DE ELECTRICIDAD	Derivado	12/11/2021	12/11/2021
002	DGE - DIRECCION GENERAL DE ELECTRICIDAD	DEPE - DIRECCION DE ESTUDIOS Y PROMOCION ELECTRICA	Derivado	12/11/2021	12/11/2021
003	DEPE - DIRECCION DE ESTUDIOS Y PROMOCION ELECTRICA	DGE - DIRECCION GENERAL DE ELECTRICIDAD	Derivado	13/12/2021	13/12/2021
004	DGE - DIRECCION GENERAL DE ELECTRICIDAD	DEPE - DIRECCION DE ESTUDIOS Y PROMOCION ELECTRICA	Pendiente	13/12/2021	13/12/2021

Con fecha 13 de diciembre 2021, se ha recibido el Oficio N° 2177-2021- MINEM/DGE, junto con el Informe Técnico N° 0078-2021- MINEM/DGE/DEPE, el cual en la conclusión 4.1 indica que La Dirección General de Electricidad no realiza medición de pérdidas.

En relación a las pérdidas no técnicas o comerciales:

Se adjunta el plan operativo de control de pérdidas 2022.

Se tiene el informe técnico de Mermas y Perdidas de Energía del ejercicio 2021, elaborado por nuestro Consultor empresa especialista GAPEL SAC, el mismo que se adjunta.

Es importante resaltar que SUNAT fiscalizó a la Empresa por el ejercicio 2013 determinando que la perdida de energía no comercial, era un gasto no deducible, al respecto se presentó un escrito de reclamación y posteriormente una apelación, al final del proceso el Tribunal Fiscal emitió la RTF N° 02808-3-2021 dando la razón a ENOSA, adjunto la RTF (...).

Se adjunta el Plan Operativo Anual 2023, debidamente suscrito por la Jefatura del Área de Control de Perdidas, dándole la formalidad correspondiente.

Con la finalidad de reducir las pérdidas de energía comerciales se han implementado las siguientes acciones:

- *Evaluar los Recuperos y Reintegros de energía.*
- *Programa de mantenimiento de Totalizadores asegurando la medición del sistema de Alumbrado Público instalada en los tableros de distribución (medidores, transformadores de medida, conexión, etc.).*
- *Verificación de los sistemas de medición de los clientes mayores*
- *La cuadrilla de clandestinaje y el supervisor de Control de Pérdidas realiza una inspección previa identificando las conexiones eléctricas clandestinas masivas ilegales instaladas a la red eléctrica de ENOSA sin su autorización, mapeándolas y registrándolas.*
- *Se realiza las Coordinaciones con la Policía Nacional del Perú para programar, realizar y ejecutar la intervención de las zonas clandestinas a intervenir. Formalizándose con una carta, esto se realiza para brindar seguridad a los funcionarios, supervisores, técnicos de ENOSA y la contratista.*
- *Se realiza las coordinaciones con la Municipalidad de la jurisdicción para que brinde el Apoyo necesario con el Serenazgo, trámite que también se solicita mediante carta,*
- *De igual forma se solicita el apoyo de la Fiscalía de Prevención al Delito mediante carta.*

(...)"

Evaluación de las acciones adoptadas:

De lo citado anteriormente, se evidencia que la "Entidad" al periodo enero y febrero de 2024 se alcanza información que muestra acciones tomadas e informadas en el año 2023 en donde se indicó que cuenta con informe técnico de mermas y pérdidas correspondiente al periodo 2021 elaborado por la empresa especialista GAPEL SAC; asimismo un informe operativo Anticlandestinaje 2022 para las pérdidas no comerciales, sin embargo estos sustentos no son específicos ni señalan acciones concretas a realizar ni señalan un cronograma o plazo de ejecución de las mismas a efectos de que se reduzcan o no se incremente la pérdida de energía en el futuro, es decir las acciones señaladas en el referido Plan han sido expuestas de forma general y no son acordes con la recomendación que le hacen a la entidad, por lo tanto, la recomendación n.º 2.1.2 derivada del informe Tributario al 31 de Diciembre de 2021, elaborado por los Auditores Externos Taboada & Asociados Sociedad Civil R.L. continúa en proceso al no haberse alcanzado información que demuestra acciones realizadas después de lo informado en el año 2023 continúa en proceso.

Estado situacional de las recomendaciones:

Por tanto, la recomendación n.º 2.1.2, derivada del Informe Tributario al 31 de diciembre de 2021, elaborado por los Auditores Externos Taboada & Asociados Sociedad Civil R.L., se encuentra con estado **En Proceso**.

Recomendación n.º 2.1.3: Concluir con la implementación del sistema de control del activo fijo tributario a nivel del sistema SAP.

"(...) La Empresa, al 31.12.21, se encuentra aún en proceso de implementación del sistema de control del activo fijo tributario en el sistema SAP. Considerando que mediante Memorandum CP-02-2021, el responsable de Control Patrimonial, indica que la implementación del sistema de información de depreciación tributaria se ha desarrollado por etapas, las pruebas en la etapa inicial ya se han efectuado, siendo el reporte de diferencias (financiero-tributaria) favorable, lo que está pendiente de validar es la casuística respecto a modificación de valores

(ajustes al activo y depreciación), modificación de vida útil, etc. Temas sobre los cuales se está coordinando atención del Consultor.

La operatividad del sistema de control activo fijo tributario en el sistema SAP, está en proceso de pruebas por etapas donde la administración de la Empresa, por medio del consultor deberá realizar todas las pruebas y muestras hasta su operatividad final, teniendo como finalidad el resultado del producto con la información calculada sea verificable y confiable en los reportes del Sistema SAP y se ponga en funcionamiento como costo beneficio a favor de la Empresa, lo cual al cierre del año 2021 se encuentra aún en proceso de implementación, conforme nos fue informado, manteniéndose por tanto aun un control del activo fijo tributario en hojas de cálculos en formato Excel sin considerar que esta base de datos se puede dañar, borrar, o modificar, generando la permanente necesidad de corroborar la información consignada en las hojas de cálculo, sobre las cuales se determinan las partidas de adiciones y deducciones relacionadas con el cálculo de la depreciación.

La conciliación fiscal de la depreciación deducible en el 2021 fluye desde el reporte generado con la transacción ZAFQC001, en archivo adjunto se adjunta el resultado con la información reportada del sistema SAP.

La falta de un control permanente del costo histórico tributario y la depreciación tributaria de cada ejercicio fiscal podrían generar errores en el cálculo de las partidas de conciliación consignadas en el cálculo del IR y en la determinación del ITAN (...).

A continuación, recomiendan lo siguiente:

"(...) La implementación, y las pruebas que se viene haciendo al sistema de control del activo fijo tributario en el sistema SAP, sea consistente después de las pruebas realizadas con el consultor, por seguridad del manejo de la información tributaria de la depreciación, así la empresa podrá:

- *Disponer de un control histórico del costo y la depreciación tributaria de los activos fijos;*
- *Tener de manera sincera y conciliada toda la información ante cualquier observación por la SUNAT en materia de cálculo a la depreciación tributaria;*

Asimismo, recomendamos revisar el libro electrónico del Activo Fijo a fin de verificar que cumpla todos los parámetros exigidos en las normas para efectos de su presentación para el año 2021 que vence en marzo de 2022 (...).

Acciones adoptadas por la Entidad:

Al respecto se debe precisar que la Entidad al cierre de la evaluación del periodo enero y febrero de 2024, remitió el memorando AC-006-2024/ENOSA de fecha 08 de marzo de 2024, donde el Jefe de Unidad de Contabilidad hace llegar un informe ejecutivo al OCI, donde comunica que:

"(...) se demuestra con las hojas de trabajo del reporte sistematizado que viene cumpliendo el área de control patrimonial y que estamos alcanzando, para mejor ilustración del proceso de depreciación Tributaria.

Se ha implementado el sistema de cálculo de la depreciación tributaria, las pruebas realizadas en las transacciones han tenido los siguientes resultados favorables:

Transacciones:

- *ZAFQC001: Se ha comprobado el efecto de las modificaciones y correcciones*

ejecutadas en las vidas útiles y cambio de fechas

- ZAFQC004: *Se ha comprobado el efecto de las modificaciones en el cambio de la vida útil y fecha de inicio de depreciación.*
 - ZAFQC005: *Se ha comprobado la carga de saldos iniciales y los registros contables que afectan a la depreciación acumulada*
- Se adjunta el acta de cierre final del proceso de cálculo de depreciación tributaria en SAP.*

(...)

Adicionalmente, se anota que el Libro electrónico de Activos Fijo tiene parámetros que exige la normatividad tributaria, lo cual se viene cumpliendo y no se tienen observaciones, pues el formato está sistematizado.

En tal sentido, debemos indicar que se han efectuado los procesos en cumplimiento a la recomendación, para lo cual adjuntamos los sustentos respectivos, asimismo podemos señalar que el Jefe del Área de Control Patrimonial, puede efectuar la demostración, para detallar el proceso que se lleva a cabo en el sistema SAP.

Por lo tanto, ponemos a disposición a través del Área de Control Patrimonial complementar con precisión ante cualquier duda del ente supervisor del OCI y exponer las consultas del caso para comprobar las pruebas finales realizadas en el Módulo tributario, que permita dar por implementada la presente recomendación.

(...)"

Evaluación de las acciones adoptadas:

De lo citado anteriormente, se evidencia que al periodo enero y febrero de 2024, la "Entidad" ha realizado acciones para el cálculo de la depreciación tributaria, y se adjunta información que demuestra que se vienen haciendo los reparos correspondientes de los de los activos fijos depreciados; por lo tanto, la recomendación n.º 2.1.3. derivada de la carta de Control Interno 2021 elaborado por la Sociedad de Auditoría Externa Taboada & Asociados S.C., se encuentra en proceso.

Estado situacional de las recomendaciones:

Por tanto, la recomendación n.º 2.1.3; derivada de la Informe Tributario al 31 de diciembre de 2021, elaborado por los Auditores Externos Taboada & Asociados Sociedad Civil R.L, se encuentra con estado **En Proceso**.

Recomendación n.º 2.1.4: Sistema Eléctrico Paita - Sullana.

"Según la Resolución Ministerial N° 277-2019-MINEM/DM publicada en el diario oficial El Peruano con fecha 27 de setiembre de 2019, se declara en situación de grave deficiencia del Sistema Eléctrico Paita - Sullana, por falta de capacidad de producción y/o transporte, hasta el 30 de noviembre de 2020 (la fecha se amplió); asimismo, se determinó que la magnitud de la capacidad adicional de generación de naturaleza temporal necesaria para asegurar el abastecimiento oportuno del suministro de energía eléctrica en dicho sistema eléctrico, es de 16 MW, para lo cual se designa a la Empresa para que se encargue de efectuar la implementación de las medidas temporales que permitan superar la situación de grave deficiencia temporal del servicio eléctrico.

La Empresa como encargado de efectuar la implementación de medidas para superar la situación grave del Sistema Eléctrico Paita – Sullana, incurrió en gastos como el alquiler de grupos electrógenos, compra de combustible y su traslado, toma de inventario en tanques de almacenamiento, gastos de estudios y/o asesoría legal, gastos de viáticos del personal destacado, entre otros.

La Empresa en base a lo estipulado en el artículo 6° y artículo 8° de la Resolución N° 140-2015-OS/CD deberá elaborar un informe de costos totales incurridos, donde se detalla todos los gastos realizados para la implementación de las medidas de emergencia, incluyendo los costos financieros y un cuadro resumen que relacione los citados gastos con la documentación que lo sustenta, cuya copia deberá estar ordenada y foliada. En cumplimiento a lo indicado la Empresa elaboro el Décimo Informe Técnico mes 001-2021 donde detalla todos los costos incurridos en los meses de desde marzo 2020 hasta enero 2022.

En la cuenta 7599912000 – Otros ingresos varios, se tiene durante el año 2021 un neto de S/8,664,922.73 que corresponde a ingresos por los reembolsos de OSINERGMIN (...).

Cuenta 7599912000 Otros Ingresos Varios		
Ingresos CT PAITA 2021		
PERIODO		IMPORTE
ENERO		1,623,901.83
FEBRERO		1,791,138.13
MARZO		1,469,523.16
ABRIL		1,468,329.22
MAYO		1,469,724.15
JUNIO		118,155.33
JULIO		123,751.73
AGOSTO		137,417.26
SEPTIEMBRE		217,420.93
OCTUBRE		0.00
NOVIEMBRE		223,339.29
DICIEMBRE		22,221.70
Total		8,664,922.73

A continuación, recomiendan lo siguiente:

“(…) La Empresa en base a lo estipulado en el artículo 6° y artículo 8° de la Resolución N° 140-2015-OS/CD deberá elaborar un informe de costos totales incurridos, donde se detalle todos los gastos realizados para la implementación de las medidas de emergencia, incluyendo los costos financieros y un cuadro resumen que relacione los citados gastos con la documentación que lo sustenta, cuya copia deberá estar ordenada y foliada. Así, estos desembolsos realizados, afectados al gasto del ejercicio deberán conciliar y guardar consistencia con los ingresos que se reciben de OSINERGIM como reembolso de los citados gastos, neutralizando así su efecto en el resultado fiscal, excluyendo de la renta imponible la diferencia que pudiese generarse en caso los gastos e ingresos por reembolso de los mismo no coincidan.

Sin perjuicio de lo mencionado, en lo sucesivo sugerimos evaluar con sus asesores contables la opción de controlar desembolsos y reembolsos a través de cuentas de balance sin afectar resultados, luego ser conciliados para fines del IR (...).

Acciones adoptadas por la Entidad:

Al respecto se debe precisar que la Entidad al cierre de la evaluación del periodo enero y febrero de 2024, alcanzó el Memorando AC-006-2024/ENOSA de 08 de marzo de 2024 en el que indica que:

“(…) La Gerencia de Administración y Finanzas, emitió el memorándum A-0169-2022, dirigido al Jefe de Tarifas y Contratos, indicándole que efectué las acciones correspondientes para la implementación de la recomendación de Auditores Externos.

El Jefe de Tarifas y Contratos, indica que OSINERGMIN ha emitido la Resolución N° 057-2022-OS/CD, en donde expone los motivos, dando por liquidada la generación por Emergencia dispuesta en la Resolución Ministerial N° 277-2019-MINEM/DM publicada en el diario oficial El Peruano con fecha 27 de setiembre de 2019, en que se declaró en situación de grave deficiencia el Sistema Eléctrico Paita-Sullana, designando a la Empresa Electronoroeste S.A., se encargue de efectuar la implementación de las medidas temporales que permitan superar la situación de grave deficiencia temporal del servicio eléctrico.

De acuerdo a lo dispuesto en la Resolución OSINERGMIN N° 057-2022-OS/CD, en su artículo 16, dispone que Electronoroeste S.A. debe devolver el importe de S/ 2'472,594.14 a favor de la Empresa de Generación Eléctrica del Sur S.A., por la liquidación final.

La Gerencia Comercial mediante memorándum C-0661-2022, remite la Resolución Osinergmin N° 057-2022 OS/CD que fija los Precios en Barra y que en su artículo 16° dispone devolución producto de la liquidación por el cargo unitario por Cargo Unitario por Compensación de la Confiabilidad en la Cadena de Suministro de Energía para la empresa Electronoroeste S.A relacionado a la CTE Paita.

La Empresa de Generación Eléctrica del Sur S.A. con fecha 10.05.2022 emitió la factura F001-10481 por el importe de S/ 2,917,661.09 con IGV, de acuerdo a lo dispuesto en la Resolución N° 057-2022-OS/CD, la misma que fue cancelada por medio del Banco Continental – BBVA con fecha 12.05.2022.

Adjuntamos el registro contable baucher 100002682 de acuerdo con lo indicado en el artículo 16° de la Resolución 057-2022-OS/CD.

Cl.doc. : AB (Documento contable) Documento normal

N° doc.	100002682	Sociedad	0100	Ejercicio	2022
Fe.docum.	12.04.2022	Fecha contab.	26.04.2022	Periodo	04
Calc.impuestos	☐				
Referen.	RESOLUCIÓN CD				
Moneda doc.	PEN				
Txt.cab.doc.	OSINERGMIN 057-2022-OS				

Pos	v.	Centro coste	Cta.mayor	IO	CT	Cuenta	Texto breve cuenta	Importe ML	ML	Importe Mon.	Mon.	Texto
1	12	1001CJU001	6599106300		40	6599106300	NIC8-SERV TERC EJ	2,472,594.14	PEN	2,472,594.14	PEN	PAGO CTA. CARGO UNIT. COMPENSAC
2	12		4791302000		R 39	1000000296	EMPRESA DE GENERAC	2,472,594.14-	PEN	2,472,594.14-	PEN	PAGO CTA. CARGO UNIT. COMPENSAC
*								0.00	PEN	0.00	PEN	

Asimismo, adjuntamos el informe de cierre de la generación de emergencia en la CT Paita y la carta R-0738-2021 por los costos incurridos y la liquidación final.

Se adjunta el Informe Técnico 188-2022-GRT de OSINERGMIN en donde se describe todo lo actuado en el proceso de liquidación por parte de OSINERGMIN, al respecto hay que tener en cuenta que la liquidación que realiza OSINERGMIN es de carácter discrecional.

Adjuntamos el detalle de Contabilidad de los ingresos por reembolso de OSINERGMIN por la generación de emergencia en la CT Paita que se registraron en la cuenta 7599912000.

Cuenta 7599912000 Otros Ingresos Varios	
Ingresos CT PAITA 2021	
PERIODO	IMPORTE
ENERO	1,623,901.83
FEBRERO	1,791,138.13
MARZO	1,469,523.16
ABRIL	1,468,329.22
MAYO	1,469,724.15
JUNIO	118,155.33
JULIO	123,751.73
AGOSTO	137,417.26
SEPTIEMBRE	217,420.93
OCTUBRE	0.00
NOVIEMBRE	223,339.29
DICIEMBRE	22,221.70
Total	8,664,922.73

(...)"

Evaluación de las acciones adoptadas:

De lo citado anteriormente, se evidencia que la "Entidad" al periodo enero y febrero de 2024 no adjunta información que evidencie la adopción de acciones posteriores o diferentes a las del año 2023, en el que se comunicó que OSINERMIG ha alcanzado Resolución n.º 057-2022-OS/CD, que fija los Precios en barra y que en su artículo 16 dispone devolución producto de la liquidación por el cargo unitario por Compensación de la Confiabilidad en la Cadena de Suministro de Energía para la Empresa Electronoroeste S. A. relacionado a la CTE Paita, asimismo adjuntan un registro contable e informe de cierre de la generación de emergencia en la CT Paita así también un Informe Técnico 188-2022-GRT de OSINERGMIN donde se describe todo lo efectuado en el proceso de liquidación; sin embargo no se adjuntó información ni un cuadro resumen del área contable sobre los desembolsos y reembolsos en las cuentas de balance; por lo tanto, la recomendación n.º 2.1.4. derivada del Informe Tributario al 31 de diciembre de 2021, elaborado por los Auditores Externos Taboada & Asociados Sociedad Civil R.L, continúa con estado en proceso.

Estado situacional de las recomendaciones:

Por tanto, la recomendación n.º 2.1.4. derivada del Informe Tributario al 31 de diciembre de 2021, elaborado por los Auditores Externos Taboada & Asociados Sociedad Civil R.L, se encuentra con estado En proceso.

5. **Carta de Control Interno n.º 028-2020 - Auditoría a la información presupuestaria y financiera e informe tributario al 31 de diciembre de 2020, elaborado por la Sociedad de Auditoría Externa Caipo & Asociados Sociedad Civil de Responsabilidad Limitada, representantes en el Perú de KPMG.**

Recomendación n.º 1.7:

"(...) La Empresa debe realizar el inventario físico en el 2021 en el cual pueda llevar un adecuado control de las obras eléctricas y así como el adecuado reconocimiento dentro de la data contable de SAP (...)"

Acciones adoptadas por la Entidad:

Al respecto se debe precisar que la Entidad al cierre de la evaluación del periodo enero y febrero de 2024, no ha remitido a este OCI información relacionada con la

adopción de acciones orientadas a la implementación de la referida recomendación.

Evaluación de las acciones adoptadas:

Por lo expuesto y considerando que no se cuenta con información al respecto se está considerando el estado de la presente recomendación en el periodo 2023 que fue que “el proceso de convocatoria para efectuar inventario físico de bienes eléctricos ya se inició y que aún se encuentra en proceso de cotización”; por lo tanto, siendo que al periodo enero y febrero de 2024, no se ha reportado cambio en el estado de esta recomendación esta continúa en proceso.

Estado situacional de las recomendaciones:

Por tanto, la recomendación 1.7; derivada de la Carta de Control Interno n.º 028-2020 - Auditoría a la información presupuestaria y financiera e informe tributario al 31 de diciembre de 2020, elaborado por la SOA, se mantiene con estado En proceso.

Tal como se ha señalado anteriormente, dentro del seguimiento de las recomendaciones de los informes emitidos por la SOA tenemos tres (2) con estado pendientes, doce (12) con estado en proceso y una (1) con estado implementada; tal como se aprecia en el cuadro siguiente:

Cuadro n.º 1
Estado situacional de las recomendaciones resultantes de Informes emitidos por el OCI y la SOA.

Nº	Carta de control interno	Número de recomendación	Estado Noviembre – diciembre 2023
1	Informe de Control Específico n.º 045-2023-2-4047-SCE “Ampliación de plazo n.º 1 al Contrato n.º 221-2017-ENOSA-RP para la Obra Mejoramiento del sistema Eléctrico del alimentador 1020 y 17 SED en el distrito y provincia de Paita, departamento de Piura”.	1	Pendiente
2	Informe de Control Específico n.º 041-2023-2-4047-SCE “Operativo del Servicio de Alumbrado Público segundo semestre de 2016	1	Pendiente
3	Informe de Acción de Oficio Posterior n.º 039-2023-2-4047-AOP “Certificación OSCE de integrantes del Comité de Selección de la Adjudicación Simplificada AS-SM-1-2023-ENOSA-A”	1	Implementada
4	Informe de Control Específico n.º 013-2023-2-4047-SCE “Compensaciones Efectuadas a Usuarios por interrupciones en el Servicio Eléctrico durante el periodo enero 2018 a mayo 2021”.	1	Implementada
		2	Implementada
5	Informe de Acción de Oficio Posterior n.º ET3-2023-CGL530 “La entidad no registró ni aprobó la consistencia del programa Multianual de inversiones (PMI) 2023-2025 con la Ley Nº 31638, Ley de presupuesto del sector público para el año fiscal 2023, en el módulo de programación Multianual de inversiones (MPMI); situación que afecta la ejecución de las inversiones.”	1	Inaplicable
6	Informe de Acción de Oficio Posterior n.º 20633-2023-CG/PREVI-AOP “La entidad no remitió el informe técnico de evaluación de actividades archivísticas ejecutadas (ITEA) 2022, al archivo regional de Piura, afectando la evaluación e identificación de las razones del incumplimiento de las actividades programadas.”	1	En proceso
7	Carta de Control Interno – Auditoría a los Estados Presupuestarios y Financieros de Empresa Regional de servicio Público de Electricidad Electronoroeste S.A-ENOSA por el año terminado el 31 de diciembre de 2022, elaborado por la Sociedad de Auditoría Externa Taboada & Asociados S.C.	1.1	Pendiente
		1.2	Pendiente
8	Informe Tributario al 31 de diciembre de 2022 elaborado por los	5.1.1	En proceso

N°	Carta de control interno	Número de recomendación	Estado Noviembre – diciembre 2023
	Auditores externos Taboada & Asociados Sociedad Civil R.L.	5.1.2	En proceso
		5.1.3	En proceso
		5.1.4	En proceso
9	Carta de Control Interno – Auditoría a los Estados Presupuestarios y Financieros de Empresa Regional de servicio Público de Electricidad Electronoroeste S.A-ENOSA por el año terminado el 31 de diciembre de 2021, elaborado por la Sociedad de Auditoría Externa Taboada	1.6	Implementada
		1.8	En proceso
		1.9	En proceso
		1.10	En proceso
10	Informe Tributario Al 31 de diciembre De 2021, Elaborado por los Auditores Externos Taboada & Asociados Sociedad Civil R.L.	2.1.1	En proceso
		2.1.2	En proceso
		2.1.3	En proceso
		2.1.4	En proceso
11	Carta de Control Interno n.° 028-2020 - Auditoría a la información presupuestaria y financiera e informe tributario al 31 de diciembre de 2020, elaborado por la Sociedad de Auditoría Externa Caipo & Asociados Sociedad Civil de Responsabilidad Limitada.	1.7	En proceso

Fuente: Documentación remitida al OCI

Elaborado por: OCI/ENOSA

Por lo expuesto anteriormente, se advierte que las recomendaciones en análisis, correspondiente al periodo noviembre y diciembre de 2023, derivadas de los informes de control posterior emitidos por el OCI, CGR y SOA, a la fecha de emisión del presente informe, mantienen el siguiente estado:

Cuadro n.° 2

Resumen general del seguimiento y estado de implementación de recomendaciones

Informes de Control			Estado de implementación de recomendaciones en el periodo: noviembre – diciembre 2023					
Emitido por	Tipo, número y nombre del Informe.	Año	Ni (*)	P (*)	Ep (*)	I (*)	In (*)	Total
OCI	Informe de Control Específico n.° 045-2023-2-4047-SCE "Ampliación de plazo n.°1 al Contrato n° 221-2017-ENOSA-RP para la Obra Mejoramiento del sistema Eléctrico del alimentador 1020 y 17 SED en el distrito y provincia de Paita, departamento de Piura".	2023	0	1	0	0	0	1
	Informe de Control Específico n.° 041-2023-2-4047-SCE "Operativo del Servicio de Alumbrado Público segundo semestre de 2016.		0	1	0	0	0	1
	Informe de Acción de Oficio Posterior n.° 039-2023-2-4047-AOP "Certificación OSCE de integrantes del Comité de Selección de la Adjudicación Simplificada AS-SM-1-2023-ENOSA-A".		0	0	0	1	0	1
	Informe de Control Específico n.° 013-2023-2-4047-SCE "Compensaciones Efectuadas a Usuarios por interrupciones en el Servicio Eléctrico durante el periodo enero 2018 a mayo 2021".		0	0	0	2	0	2
CGR	Informe de Acción de Oficio Posterior n.° ET3-2023-CGL530 "La entidad no registró ni aprobó la consistencia del programa Multianual de inversiones (PMI) 2023-2025 con la Ley N° 31638, Ley de presupuesto del sector público para el año fiscal 2023, en el módulo de programación Multianual de inversiones (MPMI); situación que afecta la ejecución de las inversiones."	2023	0	0	0	0	1	1
	Informe de Acción de Oficio Posterior n.° 20633-2023-CG/PREVI-AOP "La entidad no remitió el informe técnico de evaluación de actividades archivísticas ejecutadas (ITEA) 2022, al archivo regional de Piura, afectando la evaluación e identificación de las razones del incumplimiento de las actividades programadas."		0	0	1	0	0	1

SOA	Carta de Control Interno – Auditoría a los Estados Presupuestarios y Financieros de Empresa Regional de servicio Público de Electricidad Electronoroeste S.A-ENOSA por el año terminado el 31 de diciembre de 2022, elaborado por la Sociedad de Auditoría Externa Taboada & Asociados S.C.	2022	0	2	0	0	0	2
	Informe Tributario al 31 de diciembre de 2022 elaborado por los Auditores externos Taboada & Asociados Sociedad Civil R.L.		0	0	4	0	0	4
	Carta de Control Interno – Auditoría a los Estados Presupuestarios y Financieros de Empresa Regional de servicio Público de Electricidad Electronoroeste S.A-ENOSA por el año terminado el 31 de diciembre de 2021, elaborado por la Sociedad de Auditoría Externa Taboada & Asociados S.C	2021	0	0	3	1	0	4
	Informe Tributario Al 31 de diciembre De 2021, Elaborado por los Auditores Externos Taboada & Asociados Sociedad Civil R. L		0	0	4	0	0	4
	Carta de Control Interno n.° 028-2020 - Auditoría a la información presupuestaria y financiera e informe tributario al 31 de diciembre de 2020, elaborado por la Sociedad de Auditoría Externa Caipo & Asociados Sociedad Civil de Responsabilidad Limitada	2020	0	0	1	0	0	1
TOTAL			0	4	13	4	1	22

Nota: Ni: No implementada / P: Pendiente/ Ep: En proceso / I: Implementada / In: Inaplicable implementada / P: Pendiente/ Ep: En proceso / I: Implementada / In: Inaplicable.
 Fuente: Documentación OCI/ENOSA
 Elaborado por: Personal Auditor.

VI. LIMITACIONES QUE SE PRESENTARON EN LA EJECUCIÓN

Durante el desarrollo del presente servicio, no se presentaron limitaciones en la ejecución.

VII. CONCLUSIONES

1. Con relación a las recomendaciones de los informes emitidos por el Órgano de Control Institucional "OCI", se encuentran tres (3) con estado implementada, dos (2) con estado pendientes, una (1) con estado En Proceso.
2. Con relación a las recomendaciones de los informes emitidos por la Contraloría General de la República "CGR", se encuentra una (1) con estado En Proceso y una (1) con estado Inaplicable.
3. Con relación a las recomendaciones de la Sociedad de Auditoría Externa Taboada & Asociados S.C, se encuentran dos (2) con estado pendientes, once (11) con estado en proceso y una (1) con estado Implementada.
4. Con relación a las recomendaciones de la Sociedad de Auditoría Externa Caipo & Asociados Sociedad Civil de Responsabilidad Limitada, se encuentran una (1) en proceso.

VIII. RECOMENDACIONES

Al señor presidente del Directorio del Grupo Distriluz:

1. Disponer que los responsables consignados en los planes de acción cumplan con la ejecución de las acciones necesarias, a fin de que se implemente dentro del plazo establecido las recomendaciones que se mantienen con estado pendientes y en proceso.
2. Disponer que se adopten las acciones correspondientes en relación a los funcionarios que no vienen implementando oportunamente las recomendaciones de los informes emitidos por la Contraloría General de la República, el Órgano de Control Institucional y la Sociedad de Auditoría Externa, enunciados en el presente informe.

Piura, 16 de abril de 2024.

Elaborado por:

Diego Eduardo García Pisfil
Auditor Órgano de Control Institucional
ENOSA

Revisado por:

Patricia Mío Palacios
Jefe del Órgano de Control Institucional
ENOSA